



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA, Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-13-LE26.

Cabrero, 3 de julio de 2026

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 01411/2026 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- d) Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) El El Decreto Alcaldicio Exento N°3.475, del 31 de Diciembre de 2024, que complementa el DAE N°3.346, del 19 de Diciembre de 2024, mediante el cual se delega la Facultad de Firma “Por Orden del Alcalde” al Administrador Municipal, Sr. Renato Inostroza Díaz.
- f) Decreto Alcaldicio N°1796, de fecha 12 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
- g) El Decreto Alcaldicio Exento N°246, de fecha 27 de enero de 2026, el cual Fija Subrogancia en Direcciones Municipales.
- h) Bases Técnicas N°6, de fecha 15 de Mayo de 2026, emitidas por la Dirección de SECPLAN.
- i) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°711, de fecha 27 de Mayo de 2026, emitido por el Director de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

- ❖ La necesidad de contratar el estudio de mecánica de suelos, que será parte del suministro para la elaboración de las diferentes iniciativas de inversión que componen la cartera de proyectos de la I. Municipalidad de Cabrero.
- ❖ Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 bis, de la ley de compras, se ha consultado en el catálogo electrónico contenido en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] de Convenio Marco y se verifica que no se encuentra disponible el estudio a adquirir, siendo necesario someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 30° del Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.
- ❖ Que, debido a que entró en vigor la tercera fase de la ley de compras en Mercado Público con lanzamiento de nueva Plataforma de Economía Circular y nuevos procedimientos de compra, se procedió a consultar el nuevo catálogo electrónico de Economía Circular disponible en www.mercadopublico.cl y que reúne productos en desuso, pero ninguno es de utilidad para la prestación del estudio a contratar.
- ❖ Cumplimiento de la Normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54° del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ❖ Cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 4° numeral 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de la función establecida y mientras integren la mencionada Comisión.
- ❖ Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. De la Ley N°19.886.
- ❖ Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.



DECRETO:

1. APRUEBASE las Bases Administrativas del Llamado a Licitación Pública: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-13-LE26.

1. GENERALIDADES

1.1 Introducción.

La I. **Municipalidad de Cabrero**, en adelante la Municipalidad, requiere contratar la ejecución del “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO” de acuerdo con las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación, en todo lo que no sea contrario a derecho y/o a lo dispuesto en las presentes Bases.

1.2 Descripción del Servicio Licitado.

La Municipalidad, requiere contratar el estudio de mecánica de suelos, que será parte del suministro para la elaboración de las diferentes iniciativas de inversión que componen la cartera de proyectos de la I. Municipalidad de Cabrero.

Las mecánicas a realizar en diversos puntos de la comuna, contemplan la realización del estudio con el máximo de detalles y sus correspondientes ensayos adjuntos, de conformidad a la normativa vigente. Sin perjuicio del listado de requerimientos y condiciones técnico-normativas que se detallan en las Bases Técnicas, el consultor se compromete a desarrollar todo documento que, a juicio y solicitud del Mandante, permitan la aclaración total del estudio.

Todo lo anterior de acuerdo con las Bases Técnicas del estudio, bases administrativas, y demás documentos que forman parte integrante de la presente licitación.

1.3 Definiciones.

Para la correcta interpretación de los documentos de la contratación, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

1.3.1 **Municipalidad:**

I. Municipalidad de Cabrero.

1.3.2 **Unidad Técnica:**

Dirección que supervisa técnica y administrativamente la prestación del servicio y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

1.3.3 **Inspector Técnico del Servicio:**

Funcionario designado por la Unidad Técnica, a través de un Decreto Alcaldicio, y es quien ejerce en derecho y la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas.

1.3.4 **Unidad Financiera:**

Entidad que entrega los recursos para la ejecución del proyecto, en este caso corresponde a la Municipalidad de Cabrero.

1.3.5 **Días Corridos:**

Son todos los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

1.3.6 **Días Hábiles:**

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.

1.3.7 **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:**

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45º del Código Civil.

1.3.8 **Adjudicación:**

Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la Ley N°19.886.



1.3.9 Adjudicatario o Consultor:

El Proveedor cuya oferta ha sido aceptada y con quien se celebra el contrato respectivo y en virtud del cual contrae la obligación de ejecutar el presente servicio.

1.3.10 Orden de Compra:

Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Proveedor, en relación con cantidad de servicios requerido por la Municipalidad. La Orden de Compra será emitida a través del portal www.mercadopublico.cl.

1.3.11 Bases Administrativas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de Licitación.

1.3.12 Bases Técnicas:

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del servicio a contratar, incluyendo las especificaciones técnicas y control de calidad del servicio y materiales de suministro, entre otros.

1.3.13 Propuesta:

Es la oferta entregada por el oferente, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación.

1.3.14 Licitación:

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas y Bases Técnicas, Anexos y todos los antecedentes de la Licitación, y que concluye con el Decreto Alcaldicio o Resolución que adjudica la propuesta a un oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta por no haberse presentado interesados o por no convenir a sus intereses.

1.3.15 Licitación a Suma Alzada:

La oferta o cotización a un valor o precio fijo en Pesos Chilenos (con impuesto incluido), en la que las cantidades de Servicios se entienden inamovibles; salvo aquellas partidas especificadas en las bases de licitación, cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de los precios unitarios, si los hubiere. En este contexto, el Oferente deberá ejecutar las partidas en su totalidad, debiéndose pagar la cantidad estipulada en la oferta, aun cuando ésta resulte ser mayor o menor en la realidad que el monto o cantidad ofrecida. El valor a precio fijo ofrecido comprenderá la total y completa prestación del servicio, de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y otros antecedentes constitutivos de la Licitación.

1.3.16 Aumento o Disminución del Contrato:

Es la modificación de las cantidades de servicios previstas en la presente licitación.

1.3.17 Modificación de Servicios:

El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de los servicios contenidos en el Contrato, por servicios nuevos o extraordinarios.

1.3.18 Aclaraciones:

Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la licitación, así como de las especificaciones técnicas o de sus anexos que complementan y aclaran dichas bases. Instancia válida para efectuar modificaciones formales menores.

1.4 Modalidad de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, en la forma exigida en las presentes bases, de manera tal que por el precio total ofertado, en el que se entenderá incluido todos los gastos y utilidad, y conforme a lo estipulado en:

- ✓ Las presentes Bases Administrativas.
- ✓ Bases Técnicas y demás antecedentes adjuntos.



- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y/o a derecho.
- ✓ El Decreto 867 de fecha 17 de marzo de 2018, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- ✓ El Decreto 93, de fecha 21 de octubre de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.

En todo caso, ante cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la prestación del servicio, según lo determine la Municipalidad.

1.5 Plazo de Vigencia de las Ofertas.

Las ofertas que participen en esta Licitación, tendrán una vigencia mínima de **90 días corridos**, contados desde la fecha de Apertura de las ofertas en los términos y plazos indicados en las presentes Bases. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

1.6 Participantes.

En esta Licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras compareciendo como tales o como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), en los términos señalados en el Artículo 51 de la Ley N°19.886 y el Artículo 180 del Reglamento de Compras Públicas, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por dicha Ley y su Reglamento y con las demás disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes Bases.

No podrán participar en la Licitación, las ofertas que no sean ingresadas a través de los Sistemas Electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal www.mercadopublico.cl, a excepción de lo establecido en las presentes Bases, punto N°3 Apertura, párrafo final, para lo cual deberá contar con el Certificado de Indisponibilidad, según el Art. 115 de Reglamento de Compras Públicas, efectuado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886 no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declarará inadmisibles las ofertas presentadas por la persona natural o jurídica en forma individual, evaluándose únicamente la oferta de la UTP de la que forme parte.

También se considerará lo establecido en el artículo 60 del decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, referido a la Inadmisibilidad de las ofertas simultáneas de proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

1.7 Comparecencia.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescrito en el Artículo N° 58 del Decreto Supremo N° 661 del 2024, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

1.7.1 Personas Naturales.

Podrán Actuar personalmente o actuar por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de presentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley N°19.880.

1.7.2 Personas Jurídicas.

Podrán actuar a través de la persona o de (los) órgano (s), que según su naturaleza o estatutos, detentan su representación, debiendo acreditar tal personería con el (los) documento (s) que den cuenta de ello, vigente al momento de presentar su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación conforme al Artículo 22 de la Ley N°19.880.

1.7.3 Uniones Temporales de Proveedores (UTP).

En los tramites propios del poder licitatorio como la ejecución del contrato, deberán actuar a través de la persona que tenga la calidad de representante o apoderado señalado en el documento



de constitución de la UTP, con expresas facultades para contraer todas y cada una de las obligaciones del contrato que se adjudique en nombre de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación, conforme lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley N°19.880, representación que en la especie deberá constar por escritura pública.

1.8 Tipo de Soporte de Documentos.

Todos los documentos requeridos en las presentes Bases, deberán ser presentados en **soporte digital o electrónico**, a través del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

1.9 Gastos.

Los gastos en que incurra el Oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

1.10 Idioma de la Licitación.

Todo el proceso de licitación será en idioma español, sin perjuicio de las Bases Técnicas que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en un idioma distinto.

1.11 Moneda de la Licitación.

Los valores indicados en las bases de la licitación están expresados en Pesos Chilenos.

1.12 Principios que rigen la Licitación.

La Licitación se regirá por los principios, que serán respetados por la Municipalidad como por los Oferentes, que corresponden a:

- Libre concurrencia al llamado (Artículo 9° Ley 18.575).
- Igualdad ante bases y no discriminación arbitraria (Artículos 9° Ley 18.575 y 37° del Reglamento de la Ley de Compras).
- Sujeción estricta a las bases (Artículo 10° Ley 19.886).
- No formalización (Artículo 13° Ley 19.880).
- Transparencia y publicidad (Artículo 18° Ley 19.886 y 7° Ley 20.285).

1.13 Documentos de Licitación.

Esta Licitación Pública se rige por las normas previstas en la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Decálogo de Probidad en las Compras Públicas para Funcionarios del Estado y formarán parte integrante la siguiente documentación:

- a. Bases Administrativas.
- b. Bases Técnicas N°6.
- c. Anexos.

c.1 Administrativos:

- Anexo 1, Identificación del Oferente.
- Anexo 2 (A o B), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de Licitación.
- Anexo 3 Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas.
- Anexo 4 Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés.
- Anexo 5, Programa de Integridad.
- Anexo 6, Registro Consultores.

c.2 Técnicos:

- Anexo 7, Experiencia del Oferente en Mecánicas de Suelos.
- Anexo 8, Experiencia del Oferente en Sondajes.
- Anexo 9, Plazo de Entrega.

c.3 Económicos:

- Anexo 10, Oferta Económica.



d. Para Contratar:

- Declaración Jurada Simple, Saldos Insolutos de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social.
- e.** Decreto que Aprueba las Bases y Llama a Licitación.
- f.** Ficha de Licitación, portal www.mercadopublico.cl
- g.** Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, si hubiere, Foro Mercado Público.
- h.** Decreto que aprueba Respuestas a Preguntas y Aclaraciones, si hubiera, del Foro Mercado Público.
- i.** Aclaraciones y Modificaciones, si hubiere.
- j.** Informe de Evaluación de las Ofertas.
- k.** Oferta administrativa, Técnica y Económica del oferente que resulte adjudicado.
- l.** Decreto de Adjudicación.
- m.** Orden de Compra.
- n.** Cualquier otra información que se le solicite al Oferente, durante el proceso de contratación, y que haya sido presentada en tiempo y forma.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo, accediendo al portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.

1.14 Prelación.

a) Prelación Administrativa:

- a.1. Aclaraciones y/o Modificaciones.
- a.2. Respuestas.
- a.3. Bases Administrativas.
- a.4. Orden de Compra.

b) Prelación Técnica:

- b.1. Aclaraciones y/o Modificaciones.
- b.2. Respuestas.
- b.3. Bases Técnicas

Los documentos señalados, forman parte integrante de las bases de la presente licitación pública y se entregarán y estarán a disposición de los oferentes en archivos digitales, a través del sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

1.15 Visita a Terreno.

El terreno donde se emplazará el estudio será recorrido por los oferentes interesados en una visita de carácter **VOLUNTARIA**, guiada por un funcionario de la Dirección de SECPLAN, programada para el día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, **saliendo desde la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en el segundo piso de la Municipalidad de Cabrero**, calle Las Delicias N°355, Cabrero, visita que debe ser firmada en un Acta de Visita a Terreno.

Los gastos relacionados con la visita serán de cargo del proponente, así como también contar con medios propios para desplazarse.

1.16 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Las consultas que los participantes deseen formular, deberán ser realizadas a través de la funcionalidad para preguntas y respuestas del portal www.mercadopublico.cl.

No se aceptan consultas ni solicitud de aclaración alguna, fuera de plazo o enviadas vía fax, teléfono u otro medio distinto del señalado en el párrafo precedente.

Las respuestas se pondrán a disposición de los Oferentes en el portal www.mercadopublico.cl en el horario y fecha indicado en el calendario de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en el portal www.mercadopublico.cl en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

De conformidad con el artículo N°108 del Reglamento de Compras Públicas, letra a) Licitación Pública, N°3, se realizará un acto administrativo en el cual se proporcionarán las respuestas a las preguntas formuladas por los oferentes, respetando los plazos establecidos en las bases de licitación.



La Municipalidad, además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, Aclaraciones a las Presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes, en cualquier momento, cuando a su juicio algún punto no haya quedado lo suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas Aclaraciones, en cuanto impliquen Modificación de las presentes Bases Administrativas, estas se deben realizar antes que venza el plazo para la presentación de propuestas y modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Tanto las respuestas a las preguntas, como las aclaraciones que formule la Municipalidad se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales. En el caso que de las respuestas derive una modificación de las bases publicadas, esta deberá formalizarse a través del acto administrativo correspondiente, debiendo otorgarse el plazo prudencial para que los Oferentes adecúen su oferta a tales modificaciones.

Los Oferentes, aun cuando no hayan efectuado consultas sobre la propuesta, deberán informarse en el portal www.mercadopublico.cl, a partir del día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, respecto si se han emitido aclaraciones y/o modificaciones.

1.17 Modificación de las Bases.

La Municipalidad de Cabrero, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la Licitación, mediante Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Dicha modificación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Asimismo, la Municipalidad, en casos debidamente fundados tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal www.mercadopublico.cl.

1.18 Financiamiento y Presupuesto Disponible.

El estudio que se licita dispone de financiamiento propio de la I. Municipalidad de Cabrero y corresponde a un **Monto Máximo Disponible de \$20.000.000.-** (Veinte millones de pesos), impuesto incluido.

OBSERVACIONES:

- ✓ El Valor a presentar en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, deberá corresponder al **MONTO DIARIO NETO** (Sin Impuesto).
- ✓ Los oferentes deben considerar que cualquier oferta que supere el monto máximo diario indicado, quedará de inmediato **Fuera de Bases**.

1.19 Mandante, Unidad Técnica e Inspector Técnico del Servicio.

La autoridad Mandante es la **I. Municipalidad de Cabrero**.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato, en calidad de **Unidad Técnica** será **Dirección de SECPLAN**, quien designará a un funcionario para que actúe como **Inspector Técnico del Estudio (I.T.E.)**, formalizándolo a través del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Tanto la Unidad Técnica, como el I.T.E., velarán por la correcta ejecución del Contrato, y contarán con las siguientes atribuciones:

- Coordinar y velar por la correcta realización del estudio, solicitando las reuniones y visitas a terreno necesarias para su ejecución.
- Responder y gestionar todas las dudas y requerimientos del equipo de profesionales de la Consultora en cuanto a la ejecución del estudio.
- Aprobar o emitir observaciones a los productos hasta su entrega definitiva.
- Gestionar el aumento de contrato, aumento de plazo o suspensión temporal mediante un informe técnico cuando se encuentre debidamente justificado.
- Toda otra materia relativa a la ejecución del contrato.

1.20 Etapas y Plazos de la Licitación.

La apertura de ofertas de la presente licitación pública **se realizará en una etapa**, según lo señalado en el Punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.



Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que la complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

- Las fechas y horas de cada etapa de la licitación estarán publicadas en el Punto N°3 “Etapas y Plazos” de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.
- En caso que alguno de los plazos señalados en las bases, diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente. De igual manera, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
- En caso que el proceso de evaluación de ofertas y/o el proceso de adjudicación, no se realicen dentro de los plazos indicados, la Municipalidad informará mediante un decreto a través del portal, las razones de ello y el nuevo plazo.

ETAPAS	FECHAS
Publicación del Proceso	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Inicio de Preguntas	Comenzará como día 0 del total de días corridos.
Visita a Terreno Voluntaria	03° día corrido.
Final de Preguntas	04° día corrido.
Publicación de Respuestas en el Foro	07° día corrido.
Entrega Documentos en Soporte Físico	12° día corrido.
Cierre de Recepción de Ofertas Electrónico	12° día corrido.
Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas Técnicas y Económicas.	12° día corrido.
Plazo estimado de Evaluación de Ofertas	Hasta 10 días hábiles , contados desde aclaradas las consultas realizadas a los oferentes, en el acto de apertura, en el portal Mercado Público.
Fecha de Adjudicación	Hasta 10 días hábiles , contados desde firmado el Informe de Evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.
Fecha estimada emisión Orden de Compra	Hasta 10 días hábiles , contados desde la notificación de Adjudicación.

2. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo estipulado para ello en el calendario de licitación. Cualquier oferta presentada con posterioridad, será considerada extemporánea y se entenderá por no presentada para todos los efectos de la presente licitación, excepto lo señalado en el Punto 3.3 inciso final de las presentes bases.

- *Los documentos que se solicitan en las presentes Bases son de carácter **Administrativo, Técnico y Económico**, por tanto, se sugiere subir cada anexo y/o archivo digital según corresponda.*
- *Se sugiere que cada anexo y/o archivo digital requerido en las presentes bases, independientemente del número de páginas que lo constituyan, se publique en un sólo archivo digital.*
- *Se sugiere que el nombre que se le asigne a cada anexo y/o archivo digital, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.*
- *Es obligación del Oferente revisar el Portal Electrónico durante todo el proceso, no siendo posible alegar desconocimiento de la información publicada.*

Las ofertas deberán contemplar los siguientes documentos, según corresponda:

2.1 Documentos ADMINISTRATIVOS en Soporte Digital.

2.1.1 Anexo 1, Identificación del Oferente. Completar con la información solicitada. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.



2.1.2 Anexo 2 (A o B, persona natural o jurídica respectivamente), Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación (DEBIDAMENTE FIRMADO). Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, A o B, según corresponda, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.3 Anexo 3, (Completar SÓLO en caso de Unión temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Inhabilitades por Condenas (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.4 Anexo 4, (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés (DEBIDAMENTE FIRMADO). Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

2.1.5 Anexo 5, Programa de Integridad. Deberá informar si cuenta con programa de integridad implementado, de conformidad a lo siguiente:

El Programa de Integridad de una empresa u organización, se entiende como un conjunto de instrumentos o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética que permita combatir la corrupción.

Cada oferente deberá entregar respaldos que permitan verificar que el Programa de Integridad es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa, tales como: **Contratos, comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.** El o los documentos presentados, deberán **INDICAR la FECHA de EMISIÓN**, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre **Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.**

Para efectos de la evaluación se considerará lo siguiente:

- **Cuenta con Programa de Integridad implementado** de conformidad a lo solicitado y se encuentre **debidamente respaldado.**

En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.

2.1.6 Anexo 6, Registro Nacional de Consultores MINVU. El oferente deberá indicar en el presente Anexo si está o no inscrito en el Registro de Consultores, en la Sub-especialidad mecánicas de suelos. En caso de estarlo, deberá ser acreditado mediante **Certificado de Inscripción Vigente**, en cualquiera de sus categorías. El certificado debe ser extendido por el servicio público con una anterioridad **no superior a 60 días corridos**, contados desde la fecha de apertura (Debe INDICAR FECHA). Es responsabilidad del oferente velar por la vigencia solicitada, considerando posibles aumentos de plazo en el proceso de apertura.

El oferente que no se encuentre inscrito en el Registro MINVU, en la Sub-especialidad mecánicas de suelos o su inscripción no se encuentre vigente a la hora de presentar su oferta, será evaluado con cero puntos en dicho criterio.

Contar con el Registro Nacional de Consultores MINVU Vigente, de conformidad a lo solicitado en los Requerimientos Técnicos es requisito **OBLIGATORIO** al momento de **CONTRATAR**.

2.1.7 Tratándose de U.T.P, deberá acompañarse el instrumento Público o Privado de su constitución. Dicho documento deberá cumplir con:

- a) Establecer que se constituye para participar en el presente proceso de licitación, individualizándolo con su respectivo número de ID.
- b) Establecer expresamente la solidaridad entre todos sus miembros respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen en el presente proceso de licitación y en la contratación posterior con la Municipalidad.
- c) Contener la designación de un representante o apoderado común de todos sus integrantes.
- d) El apoderado debe estar investido con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de todos ellos, con facultades para contraer la obligación y ejercer los derechos que se vinculan con las actividades objeto del contrato, desde la presentación de oferta, la vigencia y hasta la total extinción del contrato.
- e) Indicarse que la vigencia de la U.T.P no podrá ser inferior al plazo de ejecución del servicio que se está licitando, incluyendo sus modificaciones.



OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- Sólo deben completar el Anexo 3 y el Anexo 4, aquellos oferentes que participen en calidad de Unión Temporal de proveedores.
- Aquellos oferentes que no participen en calidad de Unión Temporal de Proveedores, deberán firmar electrónicamente al momento de presentar su oferta por el portal www.mercadopublico.cl (paso tres de la oferta).

(*) Los oferentes que no ingresen en su oferta, alguno de los Anexos solicitados, según corresponda su calidad jurídica, se aplicará Punto 3.3, inciso tercero de las presentes Bases.

2.2 Documentos TÉCNICOS en Soporte Digital.

2.2.1 Anexo 7, Experiencia del Oferente en mecánicas de suelos. Indicar SÓLO experiencia en **mecánicas de suelos debidamente ejecutadas** entre **Enero de 2019 a la fecha de cierre de la licitación**, adjuntando **CERTIFICADOS, ÓRDENES DE COMPRA EN ESTADO "RECEPCIÓN CONFORME" O ACTAS DE RECEPCIÓN CONFORME** que respalden debidamente la experiencia solicitada en Anexo.

SÓLO serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de **certificados, Órdenes de Compra en Estado "Recepción Conforme" o Actas de Recepción Conforme, en que los Mandantes correspondan a entidades públicas y/o empresas privadas**, y que coincida con el Mandante indicado en el presente Anexo. Se entiende por Mandante a quien se le ejecutó el estudio (*).

Las certificaciones o actas DEBERÁN señalar como mínimo:

- Que corresponden a **Estudios de Mecánica de Suelos**.
- **Fecha de ejecución del estudio** (para corroborar que esta fue realizada entre enero de 2019 a la fecha de cierre de la licitación).
- **Mandante** del estudio (*).

Los **certificados emitidos por entidades públicas**, deberán ser por; **Jefe del Servicio, Directores, Jefes de departamento correspondientes y/o ITE**. Los certificados emitidos por **empresas privadas**, deberán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente**.

No serán evaluadas:

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que los certificados no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Experiencias a través de contratos, orden de compra en estado "aceptada" y/o facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo 67 bis inciso quinto del Reglamento de la Ley 19.886 y serán evaluados según criterios de evaluación, según punto 4.2 de las presentes Bases.

Para efectos de la evaluación de las ofertas, se cuantificarán **sólo la cantidad de mecánicas de suelo ejecutadas**, de conformidad a lo indicado en el presente Anexo y que estas se encuentren **debidamente respaldados** a través de certificaciones.

Solamente se evaluarán las experiencias debidamente respaldadas, que cumplan con lo mínimo solicitado, hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.

Los oferentes que no presenten experiencia o no la certifiquen según lo indicado, serán evaluados con 0 puntos en el correspondiente criterio de Evaluación.

2.2.2 Anexo 8, Experiencia del Oferente en sondajes. Indicar SÓLO experiencia en **sondajes de al menos 20 metros de profundidad** debidamente **ejecutadas** entre **enero de 2019 a la fecha de cierre de la licitación**, adjuntando **CERTIFICADOS, ÓRDENES DE COMPRA EN ESTADO "RECEPCIÓN CONFORME" O ACTAS DE RECEPCIÓN CONFORME**, que respalden debidamente la experiencia indicada.

SÓLO serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de **certificados, Órdenes de Compra en Estado "Recepción Conforme" o Actas de Recepción Conforme, en que los Mandantes correspondan a entidades públicas y/o empresas privadas**, y que coincida con el Mandante indicado en el presente Anexo. La certificación de la experiencia debe ser emitida por el Mandante, es decir, a quien se le ejecutó el sondaje (*).



Las certificaciones o actas **DEBERÁN** señalar como mínimo:

- Que corresponde a **Sondajes de al menos 20 metros de profundidad**.
- **Fecha de contratación y/o ejecución** del sonduje (para corroborar que este fue realizado entre enero de 2019 a la fecha de cierre de la licitación).
- **Mandante** del sonduje (*).

Los **Certificados emitidos** por **Entidades Públicas**, deberán ser por; **Directores, Jefes de departamento correspondientes y/o ITE**. Los certificados emitidos por **empresas privadas**, deberán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente**.

No serán evaluadas:

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que los certificados no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Experiencias a través de contratos, orden de compra en estado “aceptada” y/o facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo 67 bis inciso quinto del Reglamento de la Ley 19.886 y serán evaluados según criterios de evaluación, según punto 4.2 de las presentes Bases.

Para efectos de la evaluación de las ofertas, se cuantificarán **sólo la cantidad** de Sondajes de al menos 20 metros de profundidad ejecutados, de conformidad a lo indicado en el presente Anexo y que estos se encuentren **debidamente respaldados** a través de Certificaciones.

Solamente se evaluarán las experiencias debidamente respaldadas, que cumplan con lo mínimo solicitado, hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.

En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.

2.2.3 Anexo 9, Plazo de Entrega. El Oferente deberá indicar el **Plazo de Entrega** de cada una de las Etapas de ejecución del Estudio, las cuales no podrán superar en total los **75 días corridos** de conformidad a lo establecido en punto 8.3 de las Bases Administrativas y punto 13 de las Bases Técnicas N°6.

OBSERVACIONES TÉCNICAS:

()Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 7, Anexo 8 y/o Anexo 9, serán consideradas FUERA DE BASES.**

2.3 Documentos ECONÓMICOS en Soporte Digital.

2.3.1 Anexo 10, Oferta Económica. El oferente debe indicar los **valores** de su oferta.

Los oferentes **deben indicar si su oferta considera** la emisión de factura afecta o exenta de I.V.A. del 19% o boleta de honorarios electrónica con retención de impuesto.

En caso de emisión de **Boleta de Honorarios, Factura Afecta o Exenta a I.V.A. del 19%**, debe ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, el **MONTO NETO** (sin impuesto).

OBSERVACIONES ECONÓMICAS:

(*)Los oferentes que no ingresen en su oferta el Anexo 10, serán considerados FUERA DE BASES.**

2.4 De la Oferta Económica.

La oferta económica, deberá presentarse a través del portal durante el periodo de recepción de ofertas, conforme a las etapas y plazos señalados en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, esta oferta incluirá sólo el **MONTO TOTAL NETO** (Sin impuesto).

3. PROCESO DE APERTURA

3.1 Comisión Evaluadora.

La **Comisión Evaluadora**, será participe tanto en el proceso de Apertura de las Ofertas, como en el proceso de Evaluación de las Ofertas. Estará integrada por los funcionarios municipales o los que se



determinen en conformidad a la ley, los cuales se designarán mediante Decreto Alcaldicio para tal efecto, actuará en su calidad de Ministro de Fe, la Secretaria Municipal, o quienes los subroguen en su caso.

La integración de la **Comisión Evaluadora** se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se registrará en el sistema institucional del Lobby. Los miembros de la presente Comisión, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente y estará integrada a lo menos por tres funcionarios municipales de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la Administración Municipal y siempre en un número inferior a los funcionarios municipales que la integran.

Los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley y su Reglamento.

Quienes integren la **Comisión Evaluadora** no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 35 ter. De la Ley N°19.886.

Tampoco podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión Evaluadora del presente llamado estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Directora Secretaría Comunal de Planificación.
- Director de Administración y Finanzas.
- Abogada/o Municipal.
- Secretario Municipal (Ministro de Fe).

3.2 Principio de Abstención.

Conforme al Artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886. Las autoridades y los funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés.

Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44° de la Ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- b) Incurrir en alguno de los motivos de abstención a que se refiere el artículo 12° de la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la Administración del Estado. En este caso, se considerará que existe un interés personal también cuando lo tenga el conviviente civil, los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, o aquel o aquella con quienes tenga hijos en común.
- c) Haberse desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades respecto de las cuales deba tomarse una decisión. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N°18.045, de Mercado de Valores.
- d) Haber emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento de contratación en curso y cuya resolución se encuentre pendiente.
- e) Participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

3.3 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las Ofertas se realizará en cumplimiento a lo indicado en el artículo 51° del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el Punto N° 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación, en Oficinas de la **Dirección de SECPLAN** de la I. Municipalidad de Cabrero. Con la intención de optimizar los procesos de la Municipalidad, se dará la posibilidad de realizar la Apertura de las Ofertas,



de manera remota, utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, u otras).

Primeramente, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes en soporte físico requerido, incluyendo garantías de seriedad de la oferta, cuando corresponda, posteriormente se verificará la presentación en la plataforma de Compras Públicas, los Documentos solicitados en el punto 2 de las presentes Bases; Administrativos, Técnicos y Económicos.

Si de la revisión de los Documentos Administrativos, se verifica la **omisión de alguno de ellos**, la **Comisión Evaluadora** podrá solicitar al Oferente incumplidor subsanar dicha omisión desde realizada la solicitud de formal por parte de la Municipalidad, a través del foro inverso de la Plataforma www.mercadopublico.cl, podrá tener un **Plazo Max. de 48 horas** para ello, sólo se considerará válidos los documentos emitidos con fechas anteriores al cierre de la propuesta, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el Artículo 56° del Decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda. La solicitud de subsanar omisiones le descontará puntaje de evaluación, de conformidad a lo señalado en el punto 4.2 de las Bases. De no existir respuesta por parte del Oferente en el plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar Fuera de Bases la oferta presentada por el proponente incumplidor.

Una vez realizada la verificación de ingreso de todos los anexos y documentos solicitados en el portal www.mercadopublico.cl, incluyendo la subsanación en caso de corresponder, se procederá a Aceptar o Rechazar las Ofertas, según corresponda.

La Municipalidad pone en conocimiento de los Oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura, durante el siguiente proceso, Evaluación de las Ofertas, se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, de conformidad a lo solicitado en el presente llamado, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se informará oportunamente tal situación por el Portal Mercado Público a todos los proponentes fundamentando la decisión.

Los Oferentes podrán hacer **observaciones en relación al proceso de apertura de la licitación**, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, conforme a lo señalado en el Artículo 51° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, las que serán resueltas por la **Comisión Evaluadora** a través del portal Mercado Público, dentro de las 48 horas siguientes a la apertura.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal, que provoque la imposibilidad al oferente de ingresar su oferta o archivos, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas; los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del portal, las cuales deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero hasta las 14:00 hrs.

3.4 Reincorporación de Ofertas.

En la presente Licitación se podrá realizar la reincorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error durante la Apertura Electrónica, esta decisión será tomada por la **Comisión Evaluadora**, a través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto Alcaldicio y continuar con la etapa de Evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación y deberá publicarse en el Sistema de Información de www.mercadopublico.cl.



4. PROCESO DE EVALUACIÓN

4.1 Evaluación de las Ofertas.

La Evaluación de las Ofertas, se efectuará de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases y estará a cargo de la **Comisión Evaluadora**, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que se estimen pertinente para su adecuado cometido. La Municipalidad, podrá proveer a la **Comisión Evaluadora** de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Una vez finalizado completamente el proceso de Apertura, se procederá con la Evaluación de las Ofertas, se efectuará a través de un análisis Técnico - Económico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, deberá remitirse a los Criterios de Evaluación de las presentes Bases, punto 4.2, asignando puntajes de acuerdo a lo señalado.

En virtud del artículo 56° del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, se evaluará con 100 puntos, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, aquellos que cumplan en su totalidad con la documentación requerida y en la forma solicitada y con 0 puntos, para aquellos oferentes, que no presenten toda la documentación, a los que se le solicitará correcciones a través del foro inverso.

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente y documentación administrativa omitida o no legible; a uno o a todos los Oferentes, para lo cual los Oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, para responder a lo solicitado por la Municipalidad. Siempre que dicho plazo no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 56° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

Una vez vencido el plazo de respuesta a las observaciones, y en un plazo máximo de **10 días hábiles**, la **Comisión Evaluadora** efectuará la Evaluación de las Ofertas, elaborando un **Informe de Evaluación**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que contendrá toda la información de los procesos de Apertura y Evaluación de las Ofertas, además de la proposición de Adjudicación y/o Rechazo de las ofertas que no se ajustan a lo requerido, que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

4.1.1 Oferta Temeraria:

De acuerdo con el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, que regula las ofertas riesgosas o temerarias, la Entidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

La I. Municipalidad de Cabrero, establece que las ofertas serán consideradas riesgosas o temerarias cuando el precio de la oferta presentada por un Oferente sea menor al 30% del precio presentado por el Oferente que le sigue, y se verifique por parte de la Entidad Licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, se deberá analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de **tres días hábiles**, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- b) La Comisión Evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y deberá, en un plazo de **cinco días hábiles**, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.



4.2 Criterios de Evaluación.

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes **Criterios de Evaluación**:

CRITERIO		SUBCRITERIO	PONDERACIÓN CRITERIO %
A	OFERTA ECONÓMICA	PRECIO	30%
B	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	Nº DE MECÁNICAS DE SUELO	25%
		Nº DE SONDAJES	20%
C	REGISTRO DE CONSULTORES MINVU	CATEGORÍA	15%
D	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE INTEGRIDAD.	5%
E	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	CUMPLIMIENTO	5%

Los puntajes considerarán una escala de 0 a 100 puntos y un máximo de dos decimales.

A. OFERTA ECONÓMICA – 30%

El Criterio Oferta Económica, será evaluado de conformidad a lo indicado por el Oferente en **Anexo 10 “Oferta Económica”**, considerando el **VALOR TOTAL** (impuesto incluido):

La evaluación del Criterio se realizará de conformidad a la siguiente formula:

Puntaje A. = [(Oferta Económica Menor Precio/Oferta Económica a Evaluar) * 100]

B. EXPERIENCIA DEL OFERENTE – 45%

Este criterio está compuesto por los siguientes subcriterios, con sus respectivas ponderaciones:

b.1) EXPERIENCIA DEL OFERETE EN MECÁNICAS DE SUELOS- 25%

El criterio Experiencia del Oferente, se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, de conformidad a lo indicado en **Anexo 7 “Experiencia del Oferente en Mecánicas de Suelos”** y lo solicitado en el punto 2.2.1 de las presentes Bases:

Nº Mecánicas de Suelo	PUNTAJE
10 y más	100 puntos
6 - 9	75 puntos
3 – 5	50 puntos
1 – 2	25 puntos
0	0 puntos

b.2) EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SONDAJES - 20%

El criterio Experiencia del Oferente, se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, de conformidad a lo indicado en **Anexo 8 “Experiencia del Oferente en Sondajes”** y lo solicitado en el punto 2.2.2 de las presentes Bases:

Nº Sondajes	PUNTAJE
6 y más	100 puntos
4 – 5	75 puntos
2 – 3	50 puntos
1	25 puntos
0	0 puntos



C. REGISTRO DE CONSULTORES MINVU -15%

El criterio Registro del Consultor, se evaluará con la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, de conformidad al **Certificado de Inscripción Vigente** presentado en **Anexo 5** y de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.6 de las presentes Bases:

REGISTRO DE CONSULTORES	SUB-ESPECIALIDAD	CATEGORÍA	PUNTAJE
MINVU INGENIERÍA	MECÁNICA DE SUELOS	Primera	100 puntos
		Segunda	80 puntos
		Tercera o Cuarta	60 puntos

D. PROGRAMA DE INTEGRIDAD - 5%

La evaluación del Criterio se evaluará de acuerdo con la información indicada por el oferente en **Anexo 5 “Programa de Integridad”** y siempre que se encuentren en cumplimiento de lo mínimo solicitado en el punto 2.1.5 de las presentes Bases.

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PUNTAJE
Cuenta con Programa de Integridad implementado y entrega respaldo de verificación	100 puntos
No cuenta con Programa de Integridad implementado o no acompaña programa de Integridad o no entrega respaldo de verificación	0 puntos

E. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES - 5%

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	PUNTAJE
Cumple requisitos de antecedentes administrativos	100 puntos
No cumple requisitos de antecedentes administrativos y subsana con posterioridad	0 puntos
No cumple requisitos de antecedentes administrativos y NO subsana con posterioridad	Fuera de Bases

4.3 Resolución de Empates.

En caso de empate, se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el Criterio **OFERTA ECONÓMICA** y en caso de continuar con el empate se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación restantes, de acuerdo al siguiente orden de prelación: **Experiencia del Oferente en Mecánicas de Suelos; Experiencia del Oferente en Sondajes; Registro de Consultores MINVU; Programa de Integridad y Cumplimiento de los Requisitos Formales**. Adicionalmente, en caso de continuar el empate, este se resolverá optando por aquel oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal.

5. ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora elaborará un **Informe de Evaluación** según corresponda, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 57° Decreto N°661de 2024 del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo establecido en el cronograma de la Licitación.

El Alcalde determinará la adjudicación de la licitación, considerando **la oferta más conveniente** de acuerdo con los criterios de evaluación, indicada en el Informe de la Comisión Evaluadora.

El puntaje mínimo para adjudicar será de un 45 sobre un total de 100.



La adjudicación se realizará mediante resolución fundada según cronograma de la licitación. La Municipalidad informará a través del portal Mercado Público la resolución de la adjudicación al o los oferentes adjudicados, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° y 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65°, letra j) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para suscribir contratos o convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales. Ahora bien, tal como lo señala el Dictamen de la Contraloría General de la República N°21.140, de fecha 5 de mayo de 2006, tratándose de contrataciones originadas en una licitación pública o privada la oportunidad en que se verifique el acuerdo del Concejo Municipal debe ser anterior al acto administrativo adjudicatorio, ya que desde ese momento nacen derechos y obligaciones para las partes en relación con la celebración del contrato, de manera que la autoridad alcaldicia sólo podrá dictar ese acto si se encuentra habilitada para celebrar, con posterioridad, la correspondiente convención.

5.1 Adjudicación Fuera de Plazo.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la Municipalidad publicará en el sistema de compras públicas, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, Conforme a lo dispuesto en el artículo 58° del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

5.2 Revocar proceso de Licitación Pública.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero establece desde ya, que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación.

La revocación de esta Licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio, de acuerdo al artículo N°61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de terminarlo definitivamente, aun existiendo ofertas. Dicha revocación será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.

5.3 Resolución de Consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **2 días hábiles** contados desde la publicación de este acto, en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl a los siguientes correos electrónicos: yomara.carrillo@cabrero.cl / ybarra@cabrero.cl / felipe.aguilera@cabrero.cl

Cabe señalar que la Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

6. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio, a través de la correspondiente resolución fundada, por no convenir a los intereses de la Institución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°19.886.

7. READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Art. 58° inciso final del Reglamento de la Ley 19.886, como por ejemplo en los siguientes casos:

- a) Si la orden de compra no es aceptada dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- b) Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta.



- c) Si el oferente adjudicado no hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para ello.
- d) Si el oferente adjudicado se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos señalados en el **Artículo Nº4 y Nº35 quáter de la Ley Nº19.886**, junto con lo señalado en el **Artículo Nº154 del Reglamento de la Ley Nº19.886**. O no proporciona la documentación necesaria para verificar dicha situación. El oferente adjudicado, deberá acreditar su habilidad para contratar con el Estado dentro del plazo establecido para el ingreso de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En caso de no acreditar su habilidad dentro del plazo señalado, se procederá a declarar inadmisibles la oferta y se podrá readjudicar la licitación.
- e) Si el oferente adjudicado no presenta **Certificado de Inscripción Vigente en el Registro de Consultores MINVU**, de conformidad a lo solicitado en el punto 2.1.6 de las presentes Bases.

El puntaje mínimo para readjudicar será de un 45 sobre un total de 100.

Así mismo procederá la readjudicación, si el adjudicatario fuese Inhábil en los términos del Art. 4º Inciso 6º y/o Art. 35º quáter de la Ley Nº19.886, y no acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Habilidad para contratar con el Estado conforme a lo señalado en la **letra d) precedente**.

En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del Art. 4º Inc. 6 y 35º quáter de la Ley Nº19.886, junto con lo señalado en el Artículo Nº154 de reglamento de la Ley 19.886. La UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles y cumpla con lo establecido en el Artículo Nº 180 y 182 del reglamento de la Ley Nº19.886. El evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP, debe funcionar al menos con una o más empresas de menor tamaño, Si la integración no cumple con el mínimo recién señalado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiera reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, está deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 Exclusiones para Contratar.

Quedaran excluidos de contratar las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren afecta a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el Artículo 4º y 35º quáter de la ley Nº19.886; las que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley Nº211, de 1973; y las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Artículo 463º y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas o de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de la suscripción del contrato, tuvieren vigente la sanción de prohibición, temporal o perpetua, para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activo o financiamiento al terrorismo.

Tratándose de Uniones Temporales de proveedores, las inhabilidades se registrarán, además, por lo dispuesto en el Artículo 182º del Reglamento de la ley Nº19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº661 de 2024.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64º de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.



8.2 Anticipo.

La presente propuesta NO considera anticipos de ningún tipo.

8.3 Plazos del Contrato.

El plazo de ejecución del estudio, será el que se señale en su oferta (Anexo 9), el cual **no podrá ser superior a 75 días corridos** contados desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra, de acuerdo a lo establecido en el punto 13 de las Bases Técnicas N°6.

Al momento de finalizar cada una de las etapas del Estudio, el Consultor deberá enviar toda la información preliminar en formato digital para ser revisada por la Unidad Técnica, dentro de los plazos establecidos, la cual será evaluada y observada, en el caso de ser necesario.

En cada una de las tres etapas del estudio se establecerá un plazo máximo de **15 días hábiles** para que la Unidad Técnica emita sus observaciones, cuando corresponda, y un plazo máximo de **10 días corridos** para que el Consultor subsane dichas observaciones.

El plazo de ejecución del estudio se paralizará cada vez que el Consultor ingrese una subsanación a la Unidad Técnica y/u otras entidades que se requieran, reanudándose una vez que esta emita su respectivo pronunciamiento.

El plazo total de entrega del estudio no considerará los tiempos requeridos por el Mandante para la revisión de los antecedentes y la formulación de observaciones.

Una vez realizadas las subsanaciones, y entregados los antecedentes físicos y digitales definitivos de la etapa correspondiente, la Unidad Técnica emitirá la aprobación con la cual se podrá tramitar el Estado de Pago correspondiente.

8.4 Sistema del Contrato.

El Contrato será de **Suma Alzada** sin intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo.

8.5 Aceptación de la Orden de Compra.

Se define que no se requiere la suscripción de un contrato, ya que se adjudicará por un monto que no supera las 1.000 UTM, por tanto se formalizará por medio de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del Oferente Adjudicado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 117 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, el Adjudicatario, deberá aceptar la respectiva Orden de Compra remitida a través del portal, en el plazo de 48 horas contadas desde el envío de la Orden de Compra al Adjudicatario, **haciendo entrega previamente de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo por el mandante de conformidad al interés municipal. Si el Oferente Adjudicado, no acepta la Orden de Compra, en el plazo estipulado precedentemente, se solicitará su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud de rechazo. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al Oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

Al momento de formalizar el contrato se deberá resguardar el cumplimiento de la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en conformidad de la Ley N°20.393. Será requisito que el proponente adjudicado y cada uno de los miembros de la U.T.P. en su caso, al momento de suscribir el contrato, se encuentre inscrito en el registro de Proveedores, en calidad de Hábil para contratar con el Estado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886, y artículo 154° del Reglamento de la misma Ley, bastando para comprobar lo anterior, la revisión que al efecto haga la Municipalidad.

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero, conforme a lo prescrito en el Artículo 58° inciso 7 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

- 1) Estar inscrito en **el Registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL.**
- 2) Haber ingresado la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, de conformidad a lo establecido en las presentes Bases.



- 3) Haber ingresado el **Certificado de Inscripción Vigente** en algunos de los **Registros de Consultores MINVU**, de conformidad a lo indicado en punto 2.1.6 de las presentes Bases
- 4) Haber ingresado la **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social** (DEBIDAMENTE FIRMADA). En los términos señalados en el Art. 4° de la Ley N°19.886 y Art. 41° N°10, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El Formato de la Declaración Jurada en comento, se encuentra inserto en el D.A.E que aprueba las Bases del llamado.

Sí el oferente adjudicado, en su caso, no acompañare los documentos requeridos en los casos y la forma señalada precedentemente; o no suscriba el contrato en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario, no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento, se desista de su oferta, o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° y 35°quáter de la Ley N°19.886, la Municipalidad mediante resolución fundada, podrá dejar sin efecto la adjudicación y se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al Oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

Para los efectos de este proceso de licitación pública, los Oferentes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, lo cual se extiende al oferente que resulte adjudicado, lo que deberá quedar consignado en el contrato de prestación del servicio.

8.6 Modificación de la Contratación.

Las modificaciones al contrato, ya sea que impliquen aumentos, disminuciones o ajustes en las prestaciones originalmente contratadas, podrán efectuarse únicamente por razones fundadas y de interés público, previo acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista, de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, en el Anexo N°10 "Oferta Económica" y en la normativa vigente aplicable.

Toda modificación deberá ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado y sancionado por la autoridad competente, contando además con la disponibilidad presupuestaria respectiva y las visaciones que procedan.

Cuando durante el desarrollo del estudio se detecte la necesidad de ejecutar actividades, ensayos, exploraciones, análisis o prestaciones complementarias no contempladas en el contrato original, indispensables para el adecuado cumplimiento de los objetivos del estudio de mecánica de suelos, el Contratista deberá presentar una cotización detallada para su evaluación. La ejecución de dichas prestaciones requerirá la aprobación previa y expresa de la Municipalidad y su formalización mediante la correspondiente modificación contractual.

Asimismo, la Municipalidad podrá acordar la prórroga del plazo contractual cuando existan circunstancias debidamente justificadas que impidan la correcta ejecución del estudio dentro del plazo originalmente establecido, siempre que ello se ajuste a las condiciones previstas en las presentes Bases y a lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

Toda modificación o prórroga del contrato deberá respetar los principios de estricta sujeción a las bases, igualdad de los oferentes, transparencia y libre concurrencia. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza ni el objeto esencial de la contratación. Asimismo, el conjunto de las modificaciones que impliquen aumento de prestaciones o ampliación de plazo no podrá exceder el 30% del monto y/o plazo originalmente contratado.

La Unidad Técnica será responsable de justificar técnica y administrativamente la procedencia de cualquier modificación o prórroga, debiendo tramitar oportunamente los actos administrativos correspondientes, obtener las autorizaciones y visaciones presupuestarias que resulten necesarias y efectuar su publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas, cuando corresponda.

Todo aumento o disminución del Contrato, así como las prórrogas obligan al adjudicatario a actualizar las cauciones que correspondan, por el monto y vigencia total del contrato, manteniendo los términos indicados en el punto 8.7 de las bases Administrativas, según corresponda.

8.7 Garantías.

8.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 11° de la Ley N°19.886 y el Artículo 52° del Reglamento de Compras Públicas, el otorgamiento de la Garantía de Seriedad será requerida excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM, la constitución de garantías de Seriedad de la Oferta, para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato. Por lo tanto, en el presente proceso de licitación **NO se requiere la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta.**



8.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

No obstante que el monto de la contratación es inferior a 1.000 UTM, la Municipalidad exigirá una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, atendida la naturaleza y relevancia técnica de los servicios requeridos.

El estudio de mecánica de suelos constituye un insumo esencial para el diseño, evaluación y ejecución de futuros proyectos de infraestructura municipal, cuyos resultados servirán de base para la toma de decisiones técnicas, la definición de soluciones de ingeniería y la eventual inversión de recursos públicos. En consecuencia, la calidad, oportunidad y completitud de los productos comprometidos resultan fundamentales para el cumplimiento de los fines perseguidos por la contratación.

Asimismo, la ejecución del estudio contempla actividades especializadas, tales como prospecciones en terreno, ensayos de laboratorio, análisis geotécnicos y la emisión de recomendaciones técnicas, cuyo eventual incumplimiento, ejecución defectuosa o entrega tardía podría generar retrasos en proyectos posteriores, costos adicionales para el municipio y la necesidad de contratar nuevamente los servicios.

Por lo anterior, y considerando el riesgo asociado al incumplimiento de las obligaciones contractuales, se estima necesario resguardar adecuadamente el interés fiscal mediante la exigencia de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual tendrá por objeto caucionar el cumplimiento íntegro, oportuno y correcto de las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

El Oferente Adjudicado, entregará una Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo de **7 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, a objeto de caucionar el correcto, total y oportuno acatamiento del Contrato, consistente en **Boleta de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Póliza de Seguros o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-k**, por un monto equivalente al **5% del monto total neto adjudicado**. La garantía deberá contar con una vigencia establecida por el **plazo contractual aumentado en 100 días corridos**.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la dirección de SECPLAN o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico informado al momento de la adjudicación.

La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantías ante la institución financiera emisora.

GLOSA: Para Caucionar el Fiel Cumplimiento del contrato **“ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-13-LE26**.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los Vale Vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando Nombre del Proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Se hará devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez vencido su plazo, previo informe de la Unidad Técnica y por solicitud expresa por parte del Oferente. La encargada de la devolución de esta Garantía será la Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas del pago respectivo.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases y el respectivo contrato.

8.8 Aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por Oferta Temeraria.

De ser adjudicada una oferta Temeraria, en los términos señalados en el Artículo N°61 del Reglamento de Compras, se solicitará al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al **5% neto** del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.



8.9 Forma de Pago.

El precio del contrato se pagará mediante **tres estados de pago**, previa revisión, visto bueno y Certificado de Recepción conforme de la Unidad Técnica.

N°	ETAPA	RESPALDOS	% ESTADO DE PAGO
1	Estudio MMSS 10.1. Proyecto Pavimentación Acceso Suroriente Cabrero Oriente, Comuna de Cabrero. (Av. Las Violetas), 10.3. Proyecto Pavimentación Calle Membrillar, entre Calle General Cruz y Calle Esmeralda, Cabrero, Comuna de Cabrero y 10.4. Proyecto Pavimentación Calle El Pino, entre Calle Los Boldos y Fin Calle El Pino, Monte Águila, Comuna de Cabrero.	Carta de Ingreso a SECPLAN. Copia de antecedentes técnicos firmados y copia digital.	30%
2	Estudio MMSS 10.2. Proyecto de Ampliación de Territorio Operacional ESSBIO (ATO), Alto Monte Águila, Comuna de Cabrero	Carta de Ingreso a SECPLAN. Copia de antecedentes técnicos firmados y copia digital.	30%
3	Estudio MMSS 10.5. Proyecto Pavimentación Calle Ahumada, entre Calle Colo Colo y Límite Urbano Oriente, Monte Águila, Comuna de Cabrero, 10.6. Proyecto Pavimentación Calle O'Higgins, entre Calle Blanca Olea y Límite Urbano, Charrúa, Comuna de Cabrero y 10.7. Proyecto Pavimentación Calle Quinel Acceso Norte, Cabrero, Comuna de Cabrero.	Carta de Ingreso a SECPLAN. Copia de antecedentes técnicos firmados y copia digital.	40%
TOTAL			100%

Antes de cursar el Estado de Pago, la Unidad Técnica solicitará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a la institución financiera correspondiente.

El Estado de Pago no debe incluir la Boleta de Honorarios y/o Factura, hasta que este sea aprobado por el I.T.E. Adicionalmente, el proveedor deberá indicar en el estado de pago su número de cuenta e institución bancaria correspondiente.

En ningún caso, constituirá recepción conforme el solo ingreso de la factura y/o Boleta de Honorarios a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

Por su parte, la Unidad Técnica deberá adjuntar a cada estado de pago, lo siguiente:

- a. Certificado de la Unidad Técnica, dando visto bueno a la prestación del Estudio en cada Etapa de ejecución e indicando cuando correspondan; cobros adicionales y multas, indicando la causal de las mismas.
- b. Decreto de adjudicación y Orden de Compra.
- c. Boleta de Honorarios y/o Factura Electrónica.
- d. Medios de verificación de la Etapa respectiva.

La Unidad Técnica será la encargada de despachar el Estado de Pago a la Unidad de Finanzas, mediante oficio señalando el listado de la documentación adjunta.

No se aceptarán Certificados incluidos en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia.

Lo anterior será aplicable también, en los casos de **subcontratación**.

Del Estado de pago se descontarán los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al Contrato.

Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2 quáter de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para proceder al pago se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la Unidad



Técnica. La falta de esta certificación, generará el rechazo inmediato de la factura, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N° 19.983.

En lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N°19.886, en caso de que el proveedor que se adjudique, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, el pago producto del presente contrato se destinara al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones, se encuentran liquidadas. La Municipalidad, exigirá de parte del proveedor que se adjudica la licitación proceder a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total de la obligación. Lo anteriormente expuesto será igualmente aplicable y exigible a los contratistas que la adjudicataria, subcontratare para la realización de algunas labores del Servicio. El incumplimiento de estas obligaciones del proveedor o de los proveedores de esta, en su caso, dará derecho a dar por término el contrato. En tal caso la Municipalidad podrá llamar una nueva licitación.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183-B y 183-C del código del trabajo, será solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al proveedor en favor de los trabajadores de éste, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, sólo de los trabajadores contratados exclusivamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios materia de la presente licitación, por el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de la Ley N°19.886, **la I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con los contratos de Factoring, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes**

En consecuencia, el proveedor, deberá informar mediante correo electrónico a la respectiva Unidad Técnica, en un plazo no superior a **2 días hábiles**, la suscripción con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, junto con el número de cuenta para el correspondiente depósito, debiendo además informar toda modificación o revocación de dicha convención.

El oferente adjudicado desde ya autoriza a la Municipalidad de Cabrero, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las Instrucciones Impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

8.10 Facturación.

La facturación se deberá hacer a nombre de:

I. Municipalidad de Cabrero.

R.U.T.: 69.151.000-K

Dirección Las Delicias N°355, Cabrero.

El Proveedor solo podrá emitir la Factura, una vez que la Unidad Técnica le notifique de la recepción conforme del servicio a través de correo electrónico, realizándose el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° quáter de la Ley N°19.983 y siempre que se apruebe y certifique la conformidad de los servicios por parte de la Unidad Técnica del Servicio.

La factura que se emita en contravención a las instrucciones señaladas en el punto 8.8, serán inmediatamente rechazadas.

En el caso de una UTP, será el apoderado de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva, para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

8.11 Otras Obligaciones del Consultor.

Serán obligaciones del Contratista, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- a. Dar fiel y oportuno cumplimiento a las Bases de Licitación y a todos los documentos que integran el proceso licitatorio.



- b. Cumplir íntegramente las estipulaciones contractuales de carácter técnico, administrativo y económico que deriven de la presente contratación.
- c. Ejecutar el estudio de acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, su oferta y demás documentos integrantes del contrato, de manera correcta, íntegra, oportuna y con altos estándares de calidad, empleando la debida diligencia profesional y adoptando todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad y adecuada ejecución de los servicios.
- d. Mantener vigentes, desde la suscripción del contrato y hasta su total liquidación, todas las garantías exigidas, en los montos y plazos establecidos en las Bases y en el contrato.
- e. Podrá subcontratar parte de los servicios hasta un máximo del 30% del valor total del contrato, previa autorización de la Municipalidad. Para ello deberá presentar una solicitud por escrito a través del Libro del Servicio, dirigida al Inspector Técnico del Estudio (I.T.E.), indicando las actividades que pretende subcontratar, su monto estimado y la identificación del subcontratista correspondiente, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- f. Responder y gestionar oportunamente todos los requerimientos, observaciones y consultas formuladas por la Municipalidad o por la Unidad Técnica, dentro de los plazos que ésta determine.
- g. Entregar en forma completa y oportuna toda la documentación que sea requerida por la Municipalidad para la correcta ejecución, supervisión y cierre del contrato, dentro de los plazos establecidos para tales efectos.
- h. Mantenerse permanentemente habilitado en el Registro de Proveedores durante toda la vigencia del contrato.
- i. Cumplir íntegramente las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y demás normativa laboral y previsional vigente, especialmente aquellas relativas a remuneraciones, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y subcontratación.
- j. Asumir la responsabilidad por los daños que, con ocasión de la ejecución del contrato, se ocasionen a terceros o a la Municipalidad, ya sea en sus bienes o personas, debiendo indemnizar los perjuicios que correspondan conforme a derecho.
- k. Presentar en tiempo y forma toda la documentación técnica, administrativa y tributaria necesaria para la tramitación y pago de los estados de pago o facturación del estudio.
- l. Mantener en todo momento un trato digno, respetuoso y profesional con los funcionarios municipales, autoridades, usuarios y comunidad en general. Asimismo, deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que su personal se desempeñe en un ambiente laboral digno, seguro y libre de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, en conformidad con la Ley N° 21.643 y demás normativa aplicable.
- m. La Municipalidad no tendrá injerencia ni responsabilidad alguna respecto de las relaciones laborales, contractuales, comerciales o previsionales que el Consultor mantenga con sus trabajadores, proveedores o terceros. Todas las obligaciones derivadas de dichas relaciones serán de exclusiva responsabilidad del Consultor. Asimismo, una eventual huelga o paralización de sus trabajadores no constituirá causal que lo exima del cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo adoptar las medidas necesarias para cumplir los plazos y condiciones establecidos en el contrato.
- n. El Consultor será responsable de la calidad, exactitud y consistencia técnica de todos los estudios, prospecciones, ensayos de terreno y laboratorio, cálculos, análisis, informes, conclusiones y recomendaciones que emita en el marco de la presente contratación. Asimismo, deberá corregir, complementar o subsanar, sin costo adicional para la Municipalidad, cualquier error, omisión, inconsistencia o deficiencia técnica que sea detectada durante la ejecución del contrato, durante el proceso de revisión de los informes o con posterioridad a su recepción, siempre que sea imputable a su actuación, a la de su personal o a sus subcontratistas.
- o. El Consultor deberá mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, antecedentes, documentos, estudios, planos, especificaciones, datos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, no pudiendo divulgarla, reproducirla, utilizarla para fines distintos de los contemplados en la presente contratación ni ponerla a disposición de terceros sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad, salvo en los casos exigidos por la legislación vigente. Esta obligación subsistirá aun después del término o liquidación del contrato.

8.12 Multas.

Las multas serán determinadas por la Unidad Técnica, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del Proveedor y cesará en la fecha que registre la misma Unidad Técnica. Las multas se descontarán por vía administrativa en el estado de pago y que corresponderán a:

- a) Por atraso en la entrega de cualquiera de los productos comprometidos en cada etapa o del informe final del estudio, se aplicará una multa de **1 UF por cada día corrido de atraso**, contados desde el vencimiento del plazo contractual respectivo y hasta la efectiva recepción de los productos por parte de la Municipalidad.



Si el atraso supera los **10 días corridos**, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes y del cobro de las garantías que procedan.

- b) Por atraso en la entrega de información complementaria, aclaraciones, observaciones, correcciones o antecedentes requeridos por la Unidad Técnica dentro de los plazos establecidos, se aplicará una multa de **0,5 UF por cada día corrido de atraso**, contados desde el vencimiento del plazo otorgado para su entrega.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas o en la oferta adjudicada que no tengan una sanción específica, se aplicará una multa de **1 UF por cada incumplimiento constatado** por la Unidad Técnica.

En caso de mantenerse el incumplimiento una vez notificado el Consultor, se aplicará adicionalmente una multa de **0,5 UF por cada día corrido de incumplimiento**, hasta su completa subsanación.

- d) La inasistencia injustificada del Consultor o de su profesional responsable a reuniones de coordinación, visitas a terreno o actividades técnicas convocadas por la Municipalidad con una anticipación mínima de 24 horas, será sancionada con una multa de **1 UF por cada evento**.
- e) Cuando el Consultor ejecute o encargue ensayos de laboratorio a una entidad distinta de la informada en su oferta, o que no cumpla con las acreditaciones, autorizaciones, certificaciones o requisitos técnicos exigidos en las Bases Técnicas o en la normativa aplicable, se aplicará una multa de **10 UF** por cada incumplimiento constatado, sin perjuicio de la obligación de repetir, a su exclusivo costo, los ensayos observados y de subsanar las observaciones formuladas por la Unidad Técnica.

La misma multa se aplicará cuando el Consultor no pueda acreditar documentalmente la procedencia de las muestras, la trazabilidad de los ensayos realizados o la condición habilitante del laboratorio que efectuó los análisis.

Para los efectos del pago de las multas expresadas en UF, el valor que se considerará será el que esta unidad tenga en el día calendario de la ocurrencia de la infracción que se sanciona y si la infracción se hubiere extendido en el tiempo en días/meses distintos, la correspondiente al valor del día/mes en que hubiere comenzado la comisión del hecho.

La aplicación de la multa, se efectuará en el estado de pago siguiente, a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa.

En caso de no existir estados de pago pendientes, las multas serán cobradas con cargo a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 5 multas en total durante la ejecución del contrato, facultara a la municipalidad para dar término anticipado al Contrato.

Las multas en ningún caso podrán sobrepasar el 20% del valor neto del contrato.

8.13 Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Multas en caso de Incumplimiento.

Se aplicará el siguiente procedimiento para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, aplicando la multa respectiva.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargado del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.



- d) Los actos administrativos que impongan una sanción, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.14 Terminación Anticipada del Contrato.

8.14.1 Causales Generales de Término Anticipado.

La Municipalidad aplicará las causales de modificación o término anticipado de los Artículo N°130 del Reglamento de la Ley N°19.886 y Artículo 45° del Código Civil.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a causales imputables al adjudicatario, tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y la retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será con cargo, sin embargo, cuando la terminación anticipada no obedezca a causales imputables al adjudicatario, no tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento ni retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será sin cargo.

En relación a las causales que habilitan para terminar anticipadamente el contrato adjudicado, son causales imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (b. c. e. g. y h.); mientras que son causales que no son imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (a. d. y f.).

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Esta causal será sin cargo ni retención de Estado de Pago.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 5 multas en total durante la ejecución del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, debidamente apreciada por la Municipalidad, a menos que se mejoren las cauciones entregadas para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso, la Municipalidad podrá exigir una caución equivalente hasta el 100% del valor del contrato, incluida todas sus modificaciones.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Esta causal será sin cargo ni retención de Estado de Pago.
- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) En caso de Fallecimiento del Contratista o Socio que implique término de giro de la empresa. Esta causal será sin cargo ni retención de Estado de Pago.
- g) En caso que el Adjudicatario no renueve la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en los plazos establecidos, o cuando haya modificaciones al contrato.
- h) Las demás que se establecen expresamente en las presentes Bases de la licitación.

Para el caso de la UTP, son causales de Término anticipado del Contrato, adicionalmente a las causales anteriores, las siguientes:

1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados y lo establecido por la Ley N°19.886 y su Reglamento.
5. Disolución de la UTP.



8.14.2 Causales Especiales de Término Anticipado.

Son causales especiales de término anticipado con cargo del contrato adjudicado, las siguientes:

- a. Si el Consultor acumula multas que superen el 20% del valor total neto del contrato, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías vigentes y ejercer las acciones legales que procedan para resguardar sus intereses.
- b. Si el adjudicatario fuere condenado por sentencia firme por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de personas jurídicas, cuando dicha circunstancia afecte a alguno de sus socios, directores, gerentes o representantes legales y comprometa el cumplimiento del contrato o constituya una inhabilidad para contratar con organismos de la Administración del Estado.
- c. Si el Consultor fuere una persona jurídica y se disolviera, entrare en proceso de liquidación, cesación de actividades o manifestare formalmente su voluntad de disolverse, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- d. Si el Consultor, por causa que le sea imputable, no iniciare la ejecución de los servicios dentro de los 5 días corridos siguientes a la fecha establecida para el inicio del estudio o a la orden de proceder emitida por la Municipalidad.
- e. Si el Consultor incurriere en un atraso superior a 10 días corridos respecto de cualquiera de los plazos contractuales establecidos para la ejecución del estudio, la entrega de informes, antecedentes, correcciones o productos comprometidos, contados desde el vencimiento del plazo respectivo. En tal caso, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, del cobro de las garantías vigentes y de las demás acciones que procedan.
- f. Si el Consultor suspendiere, abandonare o paralizare total o parcialmente la ejecución de los servicios por más de 5 días corridos, sin autorización de la Municipalidad o sin causa debidamente justificada y aceptada por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).
- g. Si el Consultor modificare o alterare unilateralmente el alcance de los servicios contratados, la metodología de trabajo comprometida, los profesionales responsables del estudio o los productos comprometidos, sin la autorización previa de la Municipalidad o de la Unidad Técnica, cuando ésta sea exigible.
- h. Si el Consultor ejecutare o encargare la realización de ensayos de laboratorio a entidades que no cuenten con las acreditaciones, autorizaciones, certificaciones o habilitaciones exigidas en las Bases Técnicas o en la normativa vigente, o bien, si no pudiere acreditar fehacientemente la trazabilidad de las muestras obtenidas en terreno, la correcta ejecución de los ensayos realizados o la condición habilitante del laboratorio utilizado. Lo anterior, sin perjuicio de las multas que correspondan y de la obligación de repetir los ensayos observados a su exclusivo costo.
- i. Si el Consultor no subsanare dentro del plazo establecido por la Municipalidad las observaciones formuladas por la Unidad Técnica respecto de los estudios, ensayos, análisis, cálculos, informes, conclusiones o recomendaciones técnicas entregadas, o se negare a corregir, complementar o repetir, a su exclusivo costo, los trabajos observados cuando éstos presenten errores, omisiones, inconsistencias técnicas o incumplimientos de las Bases Técnicas o de la normativa aplicable.
- j. Si se verificare que los estudios, prospecciones, ensayos de terreno o laboratorio, análisis, cálculos, informes, conclusiones o recomendaciones técnicas entregadas por el Consultor presentan errores graves, inconsistencias sustanciales, deficiencias metodológicas o incumplimientos normativos que afecten o puedan afectar la confiabilidad, validez técnica o utilización del estudio para los fines previstos por la Municipalidad, o que obliguen a repetir parcial o totalmente el estudio contratado.
- k. Si el Consultor entregare antecedentes, certificados, informes, resultados de ensayos, acreditaciones o cualquier otra información falsa, adulterada, incompleta o manifiestamente incorrecta durante la ejecución del contrato, o con el objeto de acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases de Licitación.
- l. Si el Consultor no acreditare oportunamente que los ensayos de laboratorio exigidos en las Bases Técnicas fueron ejecutados por un laboratorio que cuente con las acreditaciones, certificaciones o autorizaciones requeridas, o si la entidad competente rechazare, observare o invalidare los resultados obtenidos debido al incumplimiento de tales exigencias.

La aplicación de cualquiera de las causales precedentemente señaladas deberá efectuarse mediante resolución fundada, previa audiencia del Consultor, conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases y en la normativa vigente. El término anticipado del contrato será sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan, del cobro de las garantías vigentes y del ejercicio de las demás acciones legales que procedan para resguardar los intereses municipales.



8.15 Procedimiento de terminación anticipada del contrato.

- a) En caso de verificarse alguna causal de terminación anticipada de las indicadas en los puntos anteriores y cobro de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, declarando terminado anticipadamente el contrato.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N°19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que declaren el término anticipado del contrato, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8.16 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato.

El proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna, excepto lo descrito en las presentes bases.

8.17 Propiedad del Estudio.

Todos los trabajos desarrollados por el Consultor, así como los antecedentes o información proporcionada por la Municipalidad de Cabrero o adquirida por el Consultor para el presente trabajo, serán de propiedad de la Municipalidad de Cabrero y entregados a ella una vez finalizado el estudio encomendado.

8.18 Solución de Controversias.

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución del Servicio, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

8.19 Pacto de Integridad

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se obliga a no ofrecer ni otorgar, ni intentar ofrecer u otorgar, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas u otorgarlas a terceras personas que



pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

- b.** El oferente se obliga a no intentar ni realizar acuerdos o negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c.** El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d.** El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e.** El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f.** El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g.** El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h.** El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



2. APRUEBASE las Bases Técnicas N°6 del Llamado a Licitación Pública: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-13-LE26.

BASES TÉCNICAS N° 6
“ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”

1. CARACTERÍSTICAS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

Mandante	:	I. Municipalidad de Cabrero.
Unidad Técnica	:	Dirección SECPLAN.
Experiencia	:	Estudio de Mecánica de Suelos.
Modalidad	:	Estudio - Licitación Pública.
Presupuesto Disponible	:	\$20.000.000.- Impuesto Incluido.
Financiamiento	:	Presupuesto Municipal Año 2026.
Duración	:	75 días corridos.

2. GENERALIDADES

Los presentes Bases Técnicas forman parte de la contratación del servicio descrito en la modalidad de Licitación Pública en el Portal de Compras Públicas y tienen por finalidad establecer el marco técnico que guiará al consultor el correcto desarrollo del estudio de mecánica de suelos a elaborar en los diversos puntos de la comuna de Cabrero señalados en estos requerimientos, como suministro para la elaboración de las diferentes iniciativas de inversión que componen la cartera de proyectos de la I. Municipalidad de Cabrero.

El estudio contempla la realización del estudio de mecánicas de suelos con el máximo de detalles y sus correspondientes ensayos adjuntos de conformidad a la normativa vigente. Sin perjuicio del listado de requerimientos y condiciones técnico-normativas que se detallan a continuación, el Consultor se compromete a ejecutar todo documento que, a juicio y solicitud del Mandante, permitan la aclaración total del estudio.

3. OBJETIVO

Establecer las características geotécnicas y los parámetros de mecánica de suelos en los diversos puntos estratégicos de la comuna de Cabrero, mediante la ejecución de prospecciones técnicas y ensayos normados, con el fin de garantizar un insumo técnico de alta precisión que viabilice el diseño seguro y eficiente de la cartera de proyectos de inversión de la Ilustre Municipalidad de Cabrero.

4. NORMATIVA APLICABLE

Para la ejecución de los trabajos, el contratista deberá aplicar, según corresponda, las siguientes Leyes y Normas y Reglamentos descritas a continuación.

- El DFL N° 485 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC)
- El DS N° 47 MINVU de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC)
- NCh 1508 Geotecnia - Estudios de mecánica de suelos, INN.
- NCh 3206 Of. 2010 - Geotecnia - Excavaciones, entibaciones y socializados - Requisitos.
- NCh 349 Of. 99 - Construcción - Disposiciones de Seguridad en Excavaciones.
- NCh 433 Of. 1996_mod 2009 - Diseño Sísmico de Edificios.
- Decreto Supremo D.S. N° 61 - Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) de diciembre de 2011.
- NCh 3364 Of. 2014 - Geotecnia - Ensayo de Penetración Estándar.
- Geotecnia. Estándar para evaluar Licuación de Suelos en Proyectos de Edificación Pública según ensayo SPT. Departamento de Ingeniería. Dirección de Arquitectura. MOP. 2020.

Se considerarán las últimas versiones a la fecha de elaboración de los proyectos y cualquier otra normativa aplicable. Ante conflictos entre normas siempre prevalecerá la condición más estricta. La interpretación final será determinada por la Ilustre Municipalidad de Cabrero.



5. PERFIL CONSULTOR

Para la elaboración de los estudios, documentos y proyectos que se mencionan a continuación, el responsable de la consultoría deberá ser un Ingeniero Civil/ Mecánico de Suelos o Ingeniero Civil. En el caso de UTP y Personerías Jurídicas los documentos solicitados en estas Bases Técnicas deberán ser firmados por un profesional que cumpla con las características antes descritas.

Cabe señalar que este estudio geotécnico, servirá para la elaboración de diversos proyectos de ingeniería que deberán obtener la aprobación de entidades públicas revisoras, por lo tanto, los ensayos que correspondan deberán ser realizado por un laboratorio que cuente con inscripción vigente en el registro oficial de laboratorios del MINVU en la especialidad “Mecánica de Suelos” y acreditación del laboratorio para realizar ensayos dentro del marco del Convenio INN - MINVU.

Debido a lo anterior los documentos de acreditación señalados deberán ser adjuntos dentro de los productos requeridos para este estudio.

6. OBLIGACIONES

La Consultora a cargo del Estudio deberá, como mínimo, realizar las siguientes actividades:

- Informar con antelación cronograma de ejecución, para informar a la comunidad.
- Definir obligadamente cada punto de las prospecciones de manera previa con la Unidad Técnica del estudio en terreno.
- Asistir a todas las reuniones y visitas a terreno que cite la Contraparte Técnica del Estudio, tanto en terreno como dependencias municipales o a través de plataformas digitales.
- Dar respuesta a consultas del mandante durante desarrollo del estudio.
- Entregar todos los productos y subsanaciones solicitadas, en los plazos acordados.

7. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Dirección de SECPLAN será la Unidad Técnica como contraparte del estudio y contará con las siguientes atribuciones:

- Será responsable de coordinar y velar por la correcta realización del estudio, solicitando las reuniones y visitas a terreno necesarias para su ejecución.
- Responderá y gestionará todas las dudas y requerimientos del equipo de profesionales de la Consultora en cuanto a la ejecución del estudio.
- Aprobar o emitir observaciones a los productos hasta su entrega definitiva.
- Gestionar el aumento de contrato, aumento de plazo o suspensión temporal mediante un informe técnico cuando se encuentre debidamente justificado.

8. REUNIONES Y VISITAS A TERRENO

Durante el desarrollo del estudio, se realizarán reuniones en dependencias municipales y visitas a terrenos, las cuales los profesionales de la Consultora deberán asistir obligatoriamente. Las reuniones serán fijadas y coordinadas por la contraparte técnica durante el periodo de vigencia del contrato y se deberán desarrollar como sigue:

- **Reunión Inicial:** Una vez contratado el estudio se realizará la primera reunión de coordinación entre la Consultora y la Unidad Técnica, donde se establecerá claramente el modo de trabajo.
- **Reunión de Coordinación:** al menos una vez a la semana se deberán reunir las partes para evaluar los avances realizados, responder o gestionar consultas y requerimientos y también para definir los temas a seguir.
- **Visita a Terreno:** Se deberán realizar las visitas a terreno necesarias a cada sector a intervenir con la finalidad de poder establecer la problemática a solucionar y cualquier discrepancia que surja al elaborar los proyectos encomendados.
- **Reunión de Cierre:** Se establece a lo menos una reunión en el término del estudio para la evaluación y revisión de los trabajos realizados.

De considerar necesario tanto el equipo de profesionales como la Unidad Técnica podrán solicitar reuniones extraordinarias según corresponda.



9. MULTAS

Las multas serán determinadas por la UT, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del contrato y cesará en la fecha que registre la misma UT. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago y estas serán descritas en las Bases Administrativas.

Respecto al procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento será descrito también en las respectivas Bases de Licitación.

10. ÁREAS DE ESTUDIO

Se adjunta archivo con extensión KMZ con las ubicaciones referenciales de cada estudio. Es imperante y obligatorio definir los puntos definitivos a excavar y perforar en conjunto a la Unidad Técnica en terreno, además, el Consultor deberá informar con anticipación el cronograma de ejecución, con la finalidad de informar y advertir a la comunidad. Será responsabilidad del Consultor, advertir interferencias con servicios de agua potable, televisión, gas, saneamiento, TV Cable, etc. Restaurará a su costo las instalaciones existentes que resultasen dañadas directa o indirectamente por la ejecución del servicio contratado.

Las exploraciones por realizar corresponden a calicatas y sondaje que permitan evaluar las características técnicas del suelo de diversos sectores de la comuna.

10.1. Proyecto Pavimentación Acceso Suroriente Cabrero Oriente, Comuna de Cabrero. (Av. Las Violetas)

Las exploraciones por realizar corresponden a calicata en punto urbano del sector oriente de la ciudad de Cabrero descritos a continuación en Tabla N° 1 e Ilustración N° 1.

Ilustración 1: Ubicación Calicata a Ejecutar Cabrero Oriente.



Fuente: Google Earth, Elaboración Propia.

Tabla 1. Descripción prospecciones a Ejecutar Zona Urbana Oriente de Cabrero.

ITEM	CANTIDAD
Calicata de 3,5 metros de profundidad (C-10)	1

Fuente: Elaboración Propia.



10.2. Proyecto de Ampliación de Territorio Operacional ESSBIO (ATO), Alto Monte Águila, Comuna de Cabrero

Las exploraciones por realizar corresponden a sondaje de 30 metros de profundidad en sector urbano de Monte Águila descrito a continuación en Tabla N° 2 e Ilustración N° 2.

Ilustración 2: Ubicación Sondaje a Ejecutar Sector Urbano Monte Águila.



Fuente: Google Earth, Elaboración Propia.

Tabla 2. Descripción prospecciones a Ejecutar Zona Urbana de Monte Águila.

ITEM	CANTIDAD
Sondaje de 30 metros de Profundidad (S-01)	1

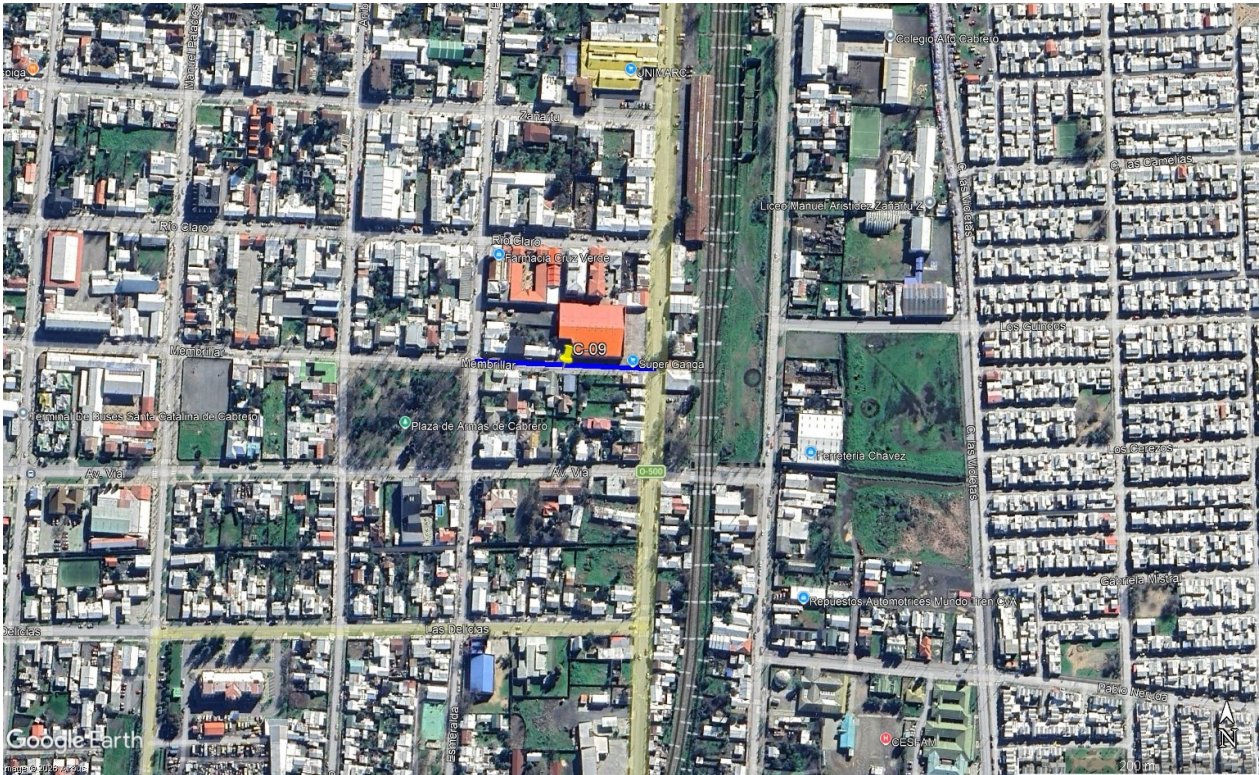
Fuente: Elaboración Propia.



10.3. Proyecto Pavimentación Calle Membrillar, entre Calle General Cruz y Calle Esmeralda, Cabrero, Comuna de Cabrero.

Las exploraciones por realizar corresponden a calicata en punto urbano del sector poniente de la ciudad de Cabrero descritos a continuación en Tabla N°3 e Ilustración N°3.

Ilustración 3: Ubicación Calicata a Ejecutar Cabrero Oriente.



Fuente: Google Earth, Elaboración Propia.

Tabla 3. Descripción prospecciones a Ejecutar Zona Urbana Poniente de Cabrero.

ITEM	CANTIDAD
Calicata de 3,5 metros de profundidad (C-09)	1

Fuente: Elaboración Propia.



10.4. Proyecto Pavimentación Calle El Pino, entre Calle Los Boldos y Fin Calle El Pino, Monte Águila, Comuna de Cabrero.

Las exploraciones por realizar corresponden a calicata en punto del sector norte de la ciudad de Monte Águila descrito a continuación en Tabla N° 4 e Ilustración N° 4.

Ilustración 4: Ubicación Calicata a Ejecutar Monte Águila.



Fuente: Google Earth, Elaboración Propia.

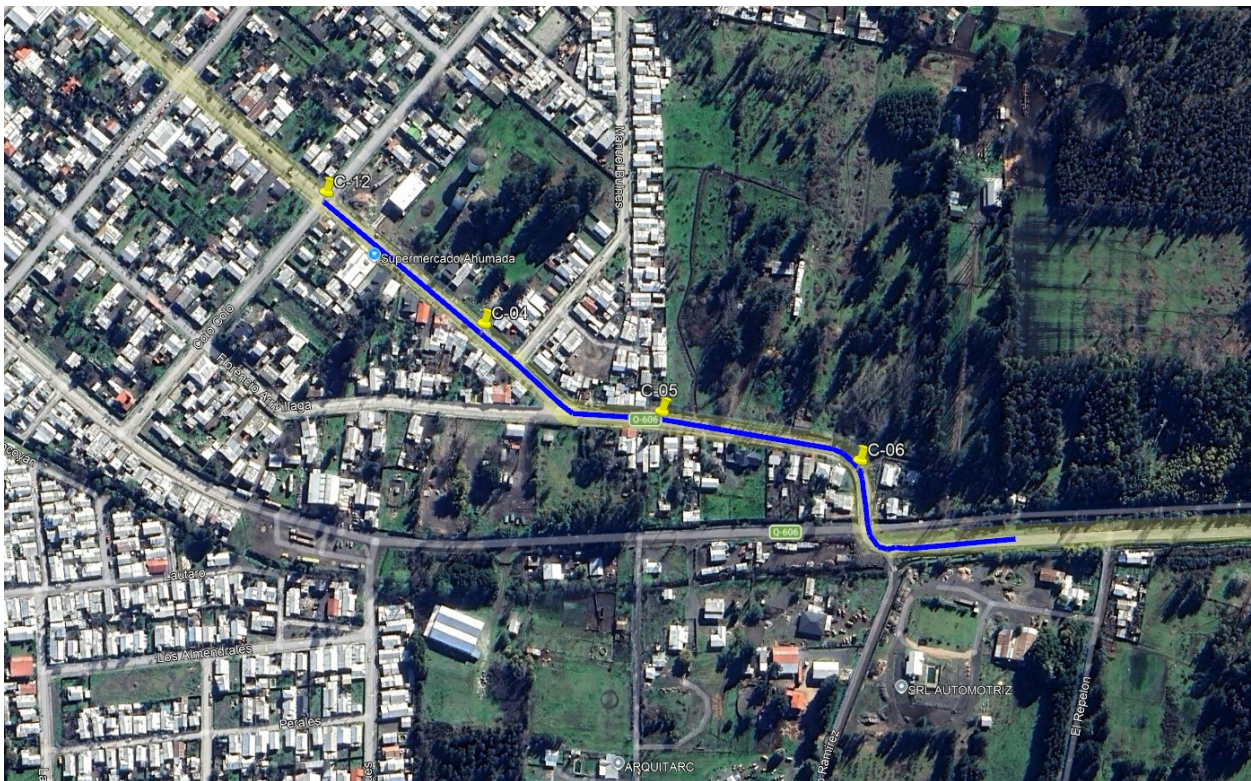
Tabla 4. Descripción prospecciones a Ejecutar Zona Urbana Monte Águila.

ITEM	CANTIDAD
Calicata de 3,5 metros de profundidad (C-08)	1

Fuente: Elaboración Propia.

Las exploraciones por realizar corresponden a calicatas en puntos del sector acceso oriente de la ciudad de Monte Águila descrito a continuación en Tabla N° 5 e Ilustración N° 5.

Ilustración 5: Ubicación Calicata a Ejecutar Monte Águila.



Fuente: Google Earth, Elaboración Propia.

Tabla 5. Descripción prospecciones a Ejecutar Zona Urbana Monte Águila.

ITEM	CANTIDAD
Calicatas de 3,5 metros de profundidad (C-04, C-05, C-06 y C-12)	4

Fuente: Elaboración Propia.



10.6. Proyecto Pavimentación Calle O’Higgins, entre Calle Blanca Olea y Límite Urbano, Charrúa, Comuna de Cabrero.

Las exploraciones por realizar corresponden a calicatas en puntos del sector sur de la ciudad de Charrúa descrito a continuación en Tabla N° 6 e Ilustración N° 6.

Ilustración 6: Ubicación Calicatas a Ejecutar Charrúa.



Fuente: Google Earth, Elaboración Propia.

Tabla 6. Descripción prospecciones a Ejecutar Zona Urbana Charrúa.

ITEM	CANTIDAD
Calicatas de 3,5 metros de profundidad (C-01, C-02 y C-03)	3

Fuente: Elaboración Propia.



10.7. Proyecto Pavimentación Calle Quinel Acceso Norte, Cabrero, Comuna de Cabrero.

Las exploraciones por realizar corresponden a calicatas en puntos del sector sur de la ciudad de Charrúa descrito a continuación en Tabla N° 7 e Ilustración N° 7.

Ilustración 7: Ubicación Calicatas a Ejecutar Cabrero Poniente.



Fuente: Google Earth, Elaboración Propia.

Tabla 7. Descripción prospecciones a Ejecutar Zona Urbana Poniente Cabrero.

ITEM	CANTIDAD
Calicatas de 3,5 metros de profundidad (C-07, C-11 y C-13)	3

Fuente: Elaboración Propia.

11. PRODUCTOS REQUERIDOS

La ejecución del estudio constará de dos partes: estudios previos del desarrollo en terreno de las calicatas y sondaje, (según normativa vigente y requerimientos para su aprobación según art. 5.1.6 de la OGUC) y el informe final con los resultados y recomendaciones para el diseño de Ingeniería según corresponda.

a) Mecánica de Suelos

El estudio considerará realizar 13 calicatas (en 13 puntos diferentes) de 3,5m de profundidad (o hasta que pueda ejecutarse el agotamiento manual). Se realizará un registro del perfil del suelo, se tomarán muestras y efectuarán los siguientes ensayos:

- Identificación nivel freático.
- Granulometría.
- Límites de Atterberg.
- Índice de Plasticidad.
- Clasificación de suelo (USCS y AASHTO).
- Densidad de partículas sólidas.
- Humedad y Densidad natural.
- Ensayo CBR incluyendo Proctor Modificado.
- Ensayo Porchet (a los 3,5 metros de profundidad y según Manual de Aguas Lluvias MINVU).



Para el caso del **Sondaje de 30 metros**, considerar lo siguiente:

Ensayo SPT Automático cada 1 metro y extracción de muestras cada 1 metro, se tomarán muestras y efectuarán los siguientes ensayos:

- Granulometría.
- Límites de Atterberg.
- Clasificación UCSC y AASHTO.
- Humedad natural.
- Densidad de partículas sólidas, en sondaje cada 1 metro.
- Estudio geofísico SV30 para definir clasificación sísmica

Además, se solicitará para el sondaje:

- Determinación de capacidad admisible del suelo.
- Parámetros de resistencia al corte (cohesión y ángulo de fricción interna).
- Módulo de balasto.
- Estimación de asentamientos totales y diferenciales.
- Recomendaciones de excavación y entibación conforme a NCh3206.
- Evaluación y tratamiento de napa freática durante construcción.
- Parámetros sísmicos y evaluación de potencial de licuación, si corresponde según estratigrafía encontrada.
- Recomendaciones constructivas para excavaciones profundas y estabilidad temporal de taludes.
- pH.
- Sulfatos.
- Cloruros.
- Resistividad.
- Todo lo necesario para dar cumplimiento a la NCh 2472 vigente.

Nota: La Medición de Energía del Martillo del SPT, para confección de cálculo de potencial de licuefacción, debe ser según normativa NCh 3364:2014. La medida de energía contemplada en el ensayo de penetración estándar, debe ser orientada a evaluar el potencial de licuación, y tendrá la documentación respectiva que indique el porcentaje de energía (ERi) que éste está aplicando respecto de la energía teórica nominal medidos en la cabeza de golpe.

Perfiles Sísmicos (ReMi)

Serán (2), preferentemente ortogonales entre sí, para obtener Vs30, según lo indicado en DS 61. No se permitirá realizar perfiles paralelos. Estimar el perfil representativo de Vs a través de la medición directa la velocidad de onda de Raleigh, el cálculo de Vs30. No se permitirá la extrapolación de los resultados. Se deberá cumplir explícitamente lo indicado en el DS 61. Para ello la velocidad de propagación de las ondas de corte debe ser medida por ensayos tipo down-hole, cross-hole o sonda de suspensión o a partir de mediciones de ondas superficiales (ondas de Raleigh), por métodos como SASW, MASW o ReMi.

El Informe del Estudio de Velocidad de Onda de Corte por Prospección Geofísica para Mecánica de Suelos debe entregar como mínimo un plano de emplazamiento de la campaña planificada con fotografías donde se muestre la fecha de prospección y detalles de la medición. Se deberá indicar detalles de la medición, condiciones ambientales, viento, cantidad tráfico, hora de medición, dimensiones de los arreglos, irregularidades del terreno, tiempos de medición, número de golpes y ubicación de ellos en ensayos activos, curvas de dispersión medidas utilizadas para la inversión.

Se deberá obtener la clasificación del suelo según DS 61 y Norma Chilena Sísmica NCh433.0f1996 modificación 2009, técnicamente justificada. La clasificación sísmica de suelos depende principalmente de la velocidad de las ondas de corte promedio de los 30 metros superiores del terreno, Vs30, definida por: (4-1).

Donde:

Vs-i : velocidad de ondas de corte del estrato i, en m/s

Hi : espesor del estrato i, en metros

N : número de estratos en los 30 metros superiores del terreno.



b) Informe Mecánica de Suelos

- **Introducción y antecedentes geológicos generales:** Deberá incluirse información histórica, antecedentes geomorfológicos del área en la que se ubica el terreno, información respecto a accidentes geográficos y a eventos naturales que eventualmente se hayan producido y que pudieran afectar la calidad del suelo. Además, deberá incluirse un análisis de las cuencas que pudieran estar desaguando en o a través del terreno, con estimación de caudales si corresponde.
- **Metodología de trabajo.**
- **Estratigrafía de las calicatas:** Descripción detallada de las características de los estratos incluyendo la clasificación visual del suelo, indicando claramente la profundidad de la napa freática.
- **Estratigrafía de Sondajes:** Descripción detallada de las características de los estratos incluyendo la clasificación del suelo, cuya descripción se hará según D.S. N° 61/2011 MINVU.
- **Características físicas, químicas (si corresponde) y mecánicas del suelo explorado:** Ecuaciones o valores del cálculo de las tensiones y deformaciones admisibles estáticas y dinámicas, del coeficiente de balasto estático y dinámico, de módulos de elasticidad, que estén en función de la geometría de la fundación y profundidad de ella. Si se entregan valores constantes de cálculo justificarlos técnicamente. Se debe indicar la referencia de las fórmulas que se presenten. Entregar resultados de densidades, humedades, coeficientes de Poisson, ángulos de fricción interno, cohesión, del horizonte (s) apto(s) para fundar. Los ensayos de laboratorio, las justificaciones técnicas y no sólo la experiencia, deben ser el sustento para la determinación de los resultados entregados.
- **Ensayos de Laboratorio:** Deberán ser certificados por un Laboratorio debidamente acreditado según organismo oficial ya sea INN, MINVU o MOP. Se deberán adjuntar los certificados de los ensayos de laboratorio debidamente timbrados y firmados.
- **Conclusiones y recomendaciones sobre CBR para diseño de fundaciones:** Se debe indicar y sustentar técnicamente el tipo de fundación más apropiado para el edificio luego de la evaluación técnica de los tipos de fundación planteadas en el Pre-Informe. Esta solución debe estar de acuerdo al criterio del Calculista. Además, se deberá definir los niveles de los sellos de fundación y de excavación, indicando el material con el que se rellenará dicho desnivel. En caso de que la solución del tipo de fundación considere grandes volúmenes de excavación y/o mejoramiento de suelos, entibaciones, depresiones de napa, etc., se debe justificar además de técnica económicamente la solución adoptada, dado que costos muy elevados de la solución de fundaciones en relación al costo total del proyecto pueden inviabilizar la construcción del proyecto.
- **Clasificación sísmica del suelo:** La clasificación sísmica del suelo de fundación se realizará según D.S. 61/2011 MINVU y complementariamente Norma Chilena NCh433.0f96 Mod2009, técnicamente justificada.
- **Recomendaciones constructivas:** Referentes a excavaciones, tratamiento de sellos y rellenos compactados. Descripción y recomendación de entibación cuando corresponda, e informe en relación de necesidad de socializar cuando este sea necesario.
- **Napa freática:** En caso de existir napa freática y/o afloramientos superficiales de acuíferos, se deberá dar recomendaciones sobre su tratamiento, definir el sistema de agotamiento (sistema Well Point, zanjas drenantes, etc.) y anexar un croquis explicativo para la ejecución detallada del sistema. En caso de no encontrarse napa al momento de la ejecución de las calicatas o sondajes por estacionalidad, se debe averiguar antecedentes respecto a recargas de acuíferos deprimidos, que a futuro pudieran traducirse en detección de niveles freáticos durante la etapa de construcción.
- **Drenaje de aguas lluvias y socializado:** Recomendaciones sobre sistemas de evacuación de aguas lluvias del terreno. Evaluación de riesgos de aludes y deslizamientos de tierra por efecto de escurrimiento de aguas. Los datos deberán ser informados en la unidad de milímetros/hora (mm/hr) obtenido del ensayo.
- **Ubicación y fotografías de los estudios:** el proceso de estudio de las calicatas deberá corroborarse mediante un registro fotográfico y ser georreferenciadas en un archivo en formato *.kmz (anexo a la copia digital).

El Informe de Mecánica de Suelos debe estar firmado por el consultor responsable. El informe debe contener todos los ítems señalados como mínimo. Deben venir como anexos al Informe: Informes de Ensayos de laboratorios.

Si se llega a dar el caso de que no se pueda ensayar el contenido de una calicata, por tratarse de rellenos antrópicos, existencia de napa superficial, etc. Igualmente se debe emitir un certificado del ensayo indicando la razón por la cual no se pudo realizar el o los ensayos requeridos. El certificado debe ser firmado y timbrado, tal como se emiten los demás certificados de resultados.



12. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

El informe y demás documentos del estudio se presentarán en los formatos y materiales establecidos por la normativa vigente y los servicios participantes en la revisión.

Se hará entrega en formato físico y digital mediante equipo tipo USB, suscrito por el profesional responsable, conteniendo el respaldo digital toda la información entregada en formato papel concerniente a cada proyecto, formato carta, firmado, formato editable y PDF, debiéndose incluir las últimas versiones de antecedentes subsanados.

La documentación gráfica y escrita que conforman los diseños a elaborar, deberán mostrar toda la información solicitada. La totalidad de las páginas que conformen los antecedentes deberán ir numeradas, llevarán a continuación los anexos con su debida referencia. Además, los títulos y subtítulos de distintos aspectos abordados deben estar correlativos y consecuentemente individualizados, eliminando cualquier referencia que no corresponda. No se aceptarán entregas incompletas, deficientes o con observaciones parcialmente subsanadas sin firmas de los profesionales responsables. Si esto sucediera, se rechazará la entrega.

13. PLAZOS

El estudio deberá desarrollarse en 3 etapas con un plazo máximo de **75 días corridos** una vez aceptada la orden de compra. Al momento de finalizar la etapa el Consultor deberá enviar toda la información preliminar en formato digital para ser estudiada por la Unidad Técnica, dentro de los plazos establecidos, la cual será evaluada y objetada de ser necesario.

Se establece un máximo de 15 días hábiles para que Unidad Técnica emita sus observaciones, si corresponde y un máximo de 10 días corridos para la subsanación de observaciones por parte del contratista. El plazo del estudio se paralizará por cada ingreso de subsanaciones a la Unidad Técnica. El plazo de entrega del Estudio no comprende los tiempos necesarios por el mandante para la elaboración de observaciones.

En caso de que el último día del plazo sea un día no hábil la entrega se extenderá al primer día hábil siguiente. Una vez realizadas las subsanaciones, y entregados los antecedentes físicos y digitales definitivos de la etapa correspondiente, la Unidad Técnica emitirá la aprobación con la cual se podrá tramitar el Estado de Pago correspondiente.

N°	Etapas	Días Corridos	Medio Verificación Etapa
1	Estudio MMSS 10.1. Proyecto Pavimentación Acceso Suroriente Cabrero Oriente, Comuna de Cabrero. (Av. Las Violetas), 10.3. Proyecto Pavimentación Calle Membrillar, entre Calle General Cruz y Calle Esmeralda, Cabrero, Comuna de Cabrero y 10.4. Proyecto Pavimentación Calle El Pino, entre Calle Los Boldos y Fin Calle El Pino, Monte Águila, Comuna de Cabrero.	25 días corridos	Informes Técnicos de los Estudios de MMSS aprobado por la U.T. Anexos y certificados asociados a los Estudios de MMSS.
2	Estudio MMSS 10.2. Proyecto de Ampliación de Territorio Operacional ESSBIO (ATO), Alto Monte Águila, Comuna de Cabrero	25 días corridos.	Informes Técnicos de los Estudios de MMSS aprobado por la U.T. Anexos y certificados asociados a los Estudios de MMSS.
3	Estudio MMSS 10.5. Proyecto Pavimentación Calle Ahumada, entre Calle Colo Colo y Límite Urbano Oriente, Monte Águila, Comuna de Cabrero, 10.6. Proyecto Pavimentación Calle O'Higgins, entre Calle Blanca Olea y Límite Urbano, Charrúa, Comuna de Cabrero y 10.7. Proyecto Pavimentación Calle Quinel Acceso Norte, Cabrero, Comuna de Cabrero.	25 días corridos	Informes Técnicos de los Estudios de MMSS aprobado por la U.T. Anexos y certificados asociados a los Estudios de MMSS.
Total		75 días corridos	



14. DE LOS PAGOS

La Municipalidad pagará la suma ofertada en 3 estados de pago una vez dado el visto bueno de cada etapa, por parte de la Unidad Técnica, de los productos técnicos entregados, de la siguiente forma:

N°	ETAPA	RESPALDOS	% ESTADO DE PAGO (APP)
1	Estudio MMSS 10.1. Proyecto Pavimentación Acceso Suroriente Cabrero Oriente, Comuna de Cabrero. (Av. Las Violetas), 10.3. Proyecto Pavimentación Calle Membrillar, entre Calle General Cruz y Calle Esmeralda, Cabrero, Comuna de Cabrero y 10.4. Proyecto Pavimentación Calle El Pino, entre Calle Los Boldos y Fin Calle El Pino, Monte Águila, Comuna de Cabrero.	Carta de Ingreso a SECPLAN. Copia de antecedentes técnicos firmados y copia digital según Bases Técnicas.	30%
2	Estudio MMSS 10.2. Proyecto de Ampliación de Territorio Operacional ESSBIO (ATO), Alto Monte Águila, Comuna de Cabrero	Carta de Ingreso a SECPLAN. Copia de antecedentes técnicos firmados y copia digital según Bases Técnicas.	30%
3	Estudio MMSS 10.5. Proyecto Pavimentación Calle Ahumada, entre Calle Colo Colo y Límite Urbano Oriente, Monte Águila, Comuna de Cabrero, 10.6. Proyecto Pavimentación Calle O'Higgins, entre Calle Blanca Olea y Límite Urbano, Charrúa, Comuna de Cabrero y 10.7. Proyecto Pavimentación Calle Quinel Acceso Norte, Cabrero, Comuna de Cabrero.	Carta de Ingreso a SECPLAN. Copia de antecedentes técnicos firmados y copia digital según Bases Técnicas.	40%
		TOTAL	100%

En el caso de que sean cursadas multas estas serán descontadas del respectivo estado de pago.

Para solicitar el pago, el consultor, deberá presentar a la Dirección de SECPLAN:

- Carta de ingreso con la respectiva documentación asociada a cada Etapa del Pago.
- Boleta de Honorarios y/o Factura Electrónica extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabrero, RUT N° 69.151.000-K, Dirección, Las Delicias 355, Cabrero.

Por su parte la Dirección de SECPLAN como UT, solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas el pago del consultor, adjuntando los siguientes documentos:

- Decreto que adjudica y Orden de Compra.
- Boleta de Honorarios y/o Factura Electrónica.
- Certificado de la Unidad Técnica dando el Visto Bueno a la respectiva etapa.
- Medios de verificación de la Etapa respectiva.

Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.



15. OTRAS CONSIDERACIONES

- Debe evitarse romper aceras y calzadas, dañar cualquier tipo de instalación o redes de servicios ni afectar especies vegetales. A menos que sea previamente coordinado con la UT y con los respectivos permisos.
- Las calicatas deben rellenarse el mismo día en que se realizan con el mismo material de la excavación, compactándose por capas y obteniendo una densidad al menos igual a la existente antes de la excavación.
- El Consultor deberá tener especial cuidado en resguardar la seguridad de los transeúntes durante la ejecución de la calicata, sondaje y la toma de muestras, estableciendo para ello todas las medidas de seguridad que sean necesarias.
- El ensayo de infiltración debe ser analizado con suelo saturado.
- Los Criterios de Evaluación serán señalados en las respectivas Bases de Licitación.

16. REPRODUCCIÓN DEL ESTUDIO

Queda expresamente prohibido reproducir total o parcialmente, los productos resultantes del Estudio, sin autorización expresa de la Municipalidad.



3. APRUÉBASE los Anexos del Llamado a Licitación Pública: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-13-LE26.



ANEXO 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-13-LE26

A) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
GIRO COMERCIAL	
COMUNA /CIUDAD	
TELEFONO	
E-MAIL	

B) DATOS DEL REPRESENTANTE(s) LEGAL(es)

NOMBRE	
RUT	
PROFESION Y CARGO	
DOMICILIO	
TELEFONO	
COMUNA /CIUDAD	
E-MAIL	

C) DATOS DEL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN

NOMBRE	
TELEFONO	
CELULAR (OPCIONAL)	
E-MAIL	

Nota: Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma/



ANEXO 2-A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN
(Persona Natural)

LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS
INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-13-LE26

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Natural

☐

Ó

Persona Natural, Miembro de
la Unión Temporal De
Proveedores

☐

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- CEDULA DE IDENTIDAD :
- DOMICILIO :

DECLARO bajo Juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos servicios que podrían incidir con el desarrollo de su ejecución y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución del servicio y estar conforme con las condiciones generales del Requerimiento Técnico.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: “Estudio Mecánicas de Suelos para Diversas Iniciativas de Inversión, Comuna de Cabrero” ID 4080-13-LE26



ANEXO 2-B

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
(Persona Jurídica)

LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS
INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-13-LE26

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Jurídica

☐

Ó

Persona Jurídica, Miembro de
la Unión Temporal de
Proveedores

☐

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

REPRESENTANTE(s) LEGAL(es)

- NOMBRE :
- CEDULA DE IDENTIDAD :
- DOMICILIO :

DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos servicios que podrían incidir con el desarrollo de su ejecución y aceptar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución del servicio y estar conforme con las condiciones generales del Requerimiento Técnico.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

OBSERVACIÓN: Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:



ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - INHABILIDADES POR CONDENAS (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: "ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-13-LE26

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en _____, en
representación de _____ Rut N° _____, del mismo domicilio, para la
Licitación Pública ID: 4080-13-LE26 declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Así mismo, declaro que, si mi representada fuera una Persona Jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Por último, declaro bajo juramento que, esta persona natural o jurídica, ni sus dependientes o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma/

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: "Estudio Mecánicas de Suelos para Diversas Iniciativas de Inversión, Comuna de Cabrero" ID 4080-13-LE26.



ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - SIN CONFLICTO DE INTERÉS
(Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

LICITACIÓN PÚBLICA: "ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS
INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-13-LE26

Yo, _____, Rut N° _____, con domicilio en
_____, en representación de _____, Rut N°
_____, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: 4080-13-LE26 declaro
bajo juramento que:

- No soy funcionario directivo de la entidad licitante Ilustre Municipalidad de Cabrero, ni estoy unido(a) a funcionarios directivos de dicho órgano por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575.
- La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante Ilustre Municipalidad de Cabrero, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
- Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el punto anterior sean accionistas.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer punto sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- Así mismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

OBSERVACIÓN: Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores, deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA
DEL OFERENTE

Fecha:

Licitación Pública: "Estudio Mecánicas de Suelos para Diversas Iniciativas de Inversión, Comuna de Cabrero" ID 4080-13-LE26.



ANEXO 5

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-13-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, en Representación de _____, RUT _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento, que:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD		MARCAR CON X
SI	Cuento con un Programa de Integridad, el cual se encuentra implementado y es conocido por el personal y/o trabajadores de la empresa.	
NO	Cuento con Programa de Integridad implementado.	

OBSERVACIONES:

- En caso de respuesta afirmativa, deberá Adjuntar respaldos que permitan verificar su respuesta, tales como: Comunicado interno, mail masivo, o cualquier otro medio formal.
- El o los documentos adjuntos, deberán INDICAR la FECHA de EMISIÓN, sólo se aceptarán documentos cuya fecha sea entre Enero de 2024, a la fecha de publicación de la presente Licitación.
- En caso de informar que no cuenta con Programa de Integridad, o no presentar los respaldos según lo indicado en el presente Anexo, el Oferente será evaluado con puntaje 0.
- La evaluación del Anexo será de conformidad a lo indicado en el punto 2.1.5 y 4.2 de las Bases Administrativas.

FIRMA
OFERENTE/APODERADO

Fecha:



ANEXO 6

REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES MINVU

LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA
DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-13-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- RUT :
- DOMICILIO :

De conformidad a lo indicado en el punto 4.2, de las Bases, el oferente deberá marcar con una **X** la opción que corresponda:

INSCRITO EN
REGISTRO DE CONSULTORES ☐

NO INSCRITO EN
REGISTRO DE CONSULTORES ☐

En caso de encontrarse Inscrito en algún Registro de Consultores, de conformidad a lo solicitado, completar con la información señalada a continuación:

Institución del Registro : _____
(MINVU)
Especialidad del Registro : _____
(Mecánica de Suelos)
Categoría : _____
Estado del Registro : _____
(Vigente o No Vigente)

NOTAS:

- a) Para la Evaluación del criterio REGISTRO DE CONSULTORES, se considerará el puntaje de la tabla indicada en punto 4.2, de las Bases Administrativas y según certificado que acredite que el Oferente se encuentra con una Inscripción Vigente a fecha de la apertura, en caso de así declararlo en el presente Anexo.
- b) El oferente deberá adjuntar el certificado que acredite dicha inscripción vigente, según corresponda.
- c) Contar con algún registro de consultores vigente, de conformidad al punto 8.5 de las Bases es requisito OBLIGATORIO al momento de CONTRATAR.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

Fecha:



ANEXO 7

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN MECÁNICAS DE SUELOS

LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”
ID: 4080-13-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Nº	IDENTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (Nº CERTIFICADO Y/O NOMBRE DEL PROYECTO)	FECHA DE CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LA MECÁNICA SUELOS	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1				
2				
3				
4				
5				
X				

- OBSERVACIÓN:
- Completar el presente Anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.1 de las Bases Administrativas.
 - No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente Anexo.

DECLARO

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo.

FIRMA DEL
OFERENTE/ APODERADO

Fecha:

Licitación Pública: “Estudio Mecánicas de Suelos para Diversas Iniciativas de Inversión, Comuna de Cabrero” ID 4080-13-LE26.



ANEXO 8

EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN SONDAJES

LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”
ID: 4080-13-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

Nº	IDENTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA (Nº CERTIFICADO Y/O NOMBRE DEL PROYECTO)	FECHA DE CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL SONDAJE	METROS DE PROFUNDIDAD DEL SONDAJE	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1					
2					
3					
4					
5					
X					

- OBSERVACIÓN:
- Completar el presente Anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.2 de las Bases Administrativas.
 - No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente Anexo.

DECLARO

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo.

FIRMA DEL
OFERENTE/APODERADO

Fecha:

Licitación Pública: “Estudio Mecánicas de Suelos para Diversas Iniciativas de Inversión, Comuna de Cabrero” ID 4080-13-LE26.



ANEXO 9

PLAZO DE ENTREGA

LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-13-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE O APODERADO

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

MI OFERTA DEL PLAZO DE ENTREGA, PARA LA PRESENTE LICITACIÓN ES:

Nº	ETAPA	MEDIO VERIFICACIÓN ETAPA	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA (Días Corridos)
1	Estudio MMSS 10.1. Proyecto Pavimentación Acceso Suroriente Cabrero Oriente, Comuna de Cabrero. (Av. Las Violetas), 10.3. Proyecto Pavimentación Calle Membrillar, entre Calle General Cruz y Calle Esmeralda, Cabrero, Comuna de Cabrero y 10.4. Proyecto Pavimentación Calle El Pino, entre Calle Los Boldos y Fin Calle El Pino, Monte Águila, Comuna de Cabrero.	Informes Técnicos de los Estudios de MMSS aprobado por la U.T. Anexos y certificados asociados a los Estudios de MMSS.	desde la aceptación de la O.C.
2	Estudio MMSS 10.2. Proyecto de Ampliación de Territorio Operacional ESSBIO (ATO), Alto Monte Águila, Comuna de Cabrero	Informes Técnicos de los Estudios de MMSS aprobado por la U.T. Anexos y certificados asociados a los Estudios de MMSS.	desde la aprobación de la etapa 1 por parte de la U.T.
3	Estudio MMSS 10.5. Proyecto Pavimentación Calle Ahumada, entre Calle <u>Colo Colo</u> y Límite Urbano Oriente, Monte Águila, Comuna de Cabrero, 10.6. Proyecto Pavimentación Calle O'Higgins, entre Calle Blanca Olea y Límite Urbano, Charrúa, Comuna de Cabrero y 10.7. Proyecto Pavimentación Calle <u>Quin</u> Acceso Norte, Cabrero, Comuna de Cabrero.	Informes Técnicos de los Estudios de MMSS aprobado por la U.T. Anexos y certificados asociados a los Estudios de MMSS.	desde la aprobación de la etapa 2 por parte de la U.T.
TOTAL			

NOTA:

- El Plazo de Entrega, corresponderá al plazo en días corridos, y comenzará a regir desde la aceptación de la Orden de Compra.
- El Plazo Máximo de Entrega Total del Estudio no podrá ser superior a 75 días corridos.
- En caso de superar los plazos establecidos, su Oferta será declarada Fuera de Bases.

FIRMA
DEL OFERENTE O APODERADO

Fecha:

Licitación Pública: “Estudio Mecánicas de Suelos para Diversas Iniciativas de Inversión, Comuna de Cabrero” ID 4080-13-LE26.



ANEXO 10

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”

ID: 4080-13-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :
- R.U.T. :

a) MI OFERTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ASCIENDE A:

VALOR CONTRATO	
VALOR NETO TOTAL (*)	\$
VALOR TOTAL (**)	\$

MI OFERTA CONSIDERA LA EMISIÓN DE: _____
(FACTURA AFECTA O EXENTA DE I.V.A, O BOLETA DE HONORARIOS)

Nota (*): Valor a presentar en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. (sin impuesto).
Nota():** Este es el valor a considerar en el cálculo del criterio de evaluación Oferta Económica indicado en punto 4.2 de las Bases Administrativas.

FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

Fecha:



4. **APRUÉBASE la Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto** para suscribir Contrato del Llamado a Licitación Pública: **“ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-13-LE26.**



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**
(Persona Natural o Persona Natural miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA
DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO”.**

ID: 4080-13-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio _____, declaro bajo juramento, que de conformidad al Artículo 4° de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

☐ **REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

☐ **NO REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra **X** la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

FIRMA

Fecha:

Licitación Pública: “Estudio Mecánicas de Suelos para Diversas Iniciativas de Inversión, Comuna de Cabrero” ID 4080-13-LE26



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE
REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**
(Persona Jurídica o Persona Jurídica miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS
INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO".**

ID: 4080-13-LE26

ANTECEDENTES DEL OFERENTE:

Yo _____, (profesión) _____, Cédula de Identidad N° _____, con
domicilio _____ en Representación de
_____, RUT _____, con domicilio
_____, declaro bajo juramento que mi representada, que de conformidad al
Artículo 4° de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y
Prestación de Servicios;

☐ **REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis
actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la
fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago
producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la
totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución
del contrato.

☐ **NO REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis
actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la
fecha de presentación de la oferta.

Nota: El oferente deberá marcar con una letra **X** la opción que corresponda. Para el caso de
Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin
perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de
constitución de la misma.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha:



MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA, Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-13-LE26.

5. **LLÁMESE** a Licitación Pública: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-13-LE26.
6. **DESÍGNASE**, como miembros de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública: “ESTUDIO MECÁNICAS DE SUELOS PARA DIVERSAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-13-LE26, a los siguientes funcionarios municipales:
- ✓ **Yomara Carrillo Tapia, R.U.T.:** [REDACTED], Directora de SECPLAN, Titular, Suplente o quien le subrogue.
 - ✓ **Marco Bucarey Zagal, RUT.:** [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, Titular, Suplente o quien le subrogue.
 - ✓ **Eric Fuentes Arriagada, R.U.T.:** [REDACTED], Abogado Municipal, Titular, Suplente u otro profesional con título de Abogado/o, que se desempeñe en la Unidad Jurídica Municipal.
7. Actuará en su calidad de Ministro de Fe:
- ✓ **Jaime Barra Bascuñán, RUT:** [REDACTED], Secretario Municipal, Titular, Suplente o quien le subrogue.
8. Los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora o quienes le subroguen, confeccionarán el Informe de Evaluación de Ofertas y propondrán al Sr. Alcalde las alternativas de adjudicación, de acuerdo a los Criterios de Evaluación o la propuesta de deserción si correspondiese.
9. **REGÍSTRESE** a los miembros de la comisión, antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.
10. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl ID 4080-13-LE26.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE.



Jaime Benedicto Barra Bascuñán
Secretario Municipal
Secretaría Municipal



Por orden del Alcalde
Renato Alfonso Inostroza Díaz
Administrador municipal
Administración

RID/EAP/FCS/CSC/PSO/YBG

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Encargado Municipal Ley del Lobby (1)
- ✓ Archivo Expediente de la Licitación (1)
- ✓ Archivo SECPLAN (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://municipalidadcabrero.ceropapel.cl/validar/?key=20470734&hash=f4eb8>